



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXL

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de Noviembre de 2007

Núm. 47

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte **El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo**, a la que en adelante se le denominará la "**SECTUR**", representada por su Titular el Lic. Rodolfo Elizondo Torres, con la intervención conjunta del Subsecretario de Operación Turística, el Lic. Francisco Madrid Flores, y del Director General de Programas Regionales, el Lic. Juan Carlos Arnau Avila, y por la otra parte **El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, al que en lo sucesivo se denominará la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", representada por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario de Gobierno, el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, la Secretaria de Finanzas, la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, el Lic. Ramón Ramírez Valtierra, el Secretario de Turismo, el Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández y el Secretario de Contraloría, el Lic. Eugenio Imaz Gispert; conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 2 - 7

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación anexa que forma parte del presente Decreto.

Págs. 8 - 9

Fé de Erratas al Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial número 41, de fecha 08 de octubre del 2007.

Págs. 10 - 11

Reglamento de Tránsito para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

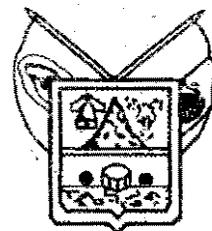
Págs. 12 - 38

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 39 - 79



SECRETARÍA DE TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EL LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el Artículo 83 segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse al modelo de Convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II.- Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "... *Transferir recursos presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o Proyectos Federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...*".
- III.- El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV.- El 23 de julio del 2007, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, suscribieron un Primer Convenio Modificadorio a "EL CONVENIO" para modificar sus Cláusulas Primera y Segunda, así como sus Anexos 1, 2, 3 y 4, estableciendo que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD

FEDERATIVA, se aplicarían a los siguientes proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$47'250,000.00
<b>Total</b>	<b>\$47'750,000.00</b>

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA, recursos Presupuestarios Federales para promoción turística, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisó en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico, la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado, asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico, la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

V.- En el Anexo 1 del Primer Convenio Modificadorio del "CONVENIO", se estableció que los programas de desarrollo y promoción turística para la ENTIDAD FEDERATIVA, serían:

#### PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Huejutla.	\$9,000,000.00
• 4ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.	\$1,500,000.00
• 7ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	\$1,500,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Ixmiquilpan.	\$9,000,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Acaxochitlán.	\$6,300,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tula.	\$12,000,000.00
• 1ª Etapa. Mejoramiento de la infraestructura de la Presa de Zimapán.	\$2,550,000.00
• 1ª Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana de Mineral del Chico.	\$5,100,000.00
• Parque Nacional del Chico (Centro de Recepción de Visitantes).	\$300,000.00
<b>Total</b>	<b>\$47,250,000.00</b>

## PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
• Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$500,000.00</b>

- VI.- El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO", deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII.- El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

## DECLARACIONES

- I.- **Declara la SECTUR que:**
- 1.- Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".
- II.- **Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:**
- 1.- Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".
- III.- **Declaran las partes que:**
- 1.- Que conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2007, el Gobierno del Estado de Hidalgo solicitó mediante los Oficios No. STH/DGDT/DP/203/2007 y STH/DGPY DT/DP/238/2007, la modificación al Anexo 1 "Programa de Trabajo" del Primer Convenio Modificador al "CONVENIO", suscrito el 23 de julio de 2007, con la finalidad de eliminar los proyectos "1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Acaxochitlán", "1ª Etapa del mejoramiento de la infraestructura de la Presa Zimapán", "1ª Etapa. Rehabilitación de imagen urbana y equipamiento turístico de Mineral el Chico" y "1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tula", por presentar problemas en la integración de los expedientes técnicos de las obras de cableado subterráneo por parte de la Compañía Luz y Fuerza del Centro, que imposibilitan destinar el total de recursos económicos comprometidos para desarrollar estos proyectos; por lo que se reorientarán estos recursos a los siguientes proyectos: "1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana de Huichapan", "1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tecozautla", "1ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Meztlán" y "2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Pachuca".
- 2.- Que con el propósito de clarificar el destino de los recursos del Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se modifica el nombre del programa denominado "Programas de Promoción" por "Programa Regional".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las Cláusulas Primera y Segunda, así como su anexo 1 del "CONVENIO", por lo que manifiestan su conformidad

para suscribir el presente Segundo Convenio Modificadorio, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos Presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del programa regional y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o Proyectos Federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$47'250,000.00
<b>Total</b>	<b>\$47'750,000.00</b>

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA, recursos presupuestarios Federales para el programa regional hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para el programa regional la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$15'750,000.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para el programa regional, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de difusión, información turística, promoción y publicidad a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**SEGUNDA.-** El Anexo 1 que se menciona en las Cláusulas modificadas en los términos de la Cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Segundo Convenio Modificatorio, como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO"; las demás Cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

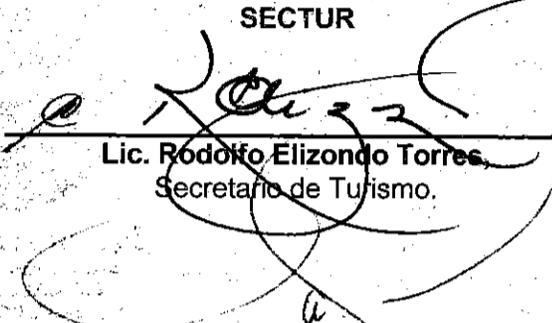
**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

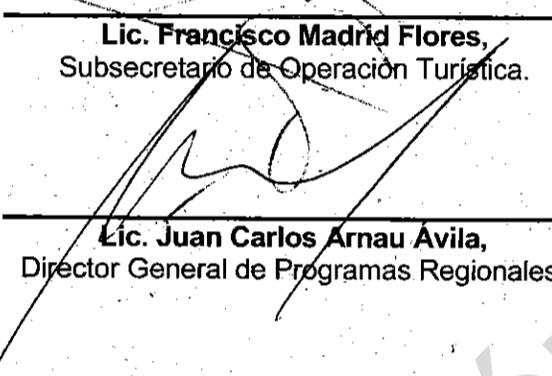
**QUINTA.-** Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el

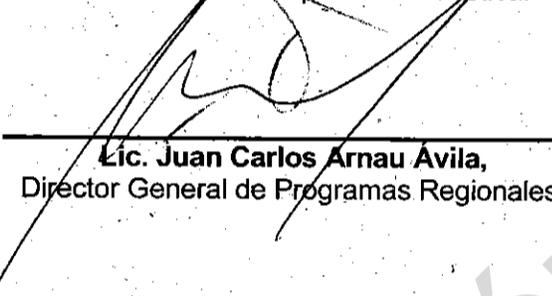
Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA; dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007; ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR**

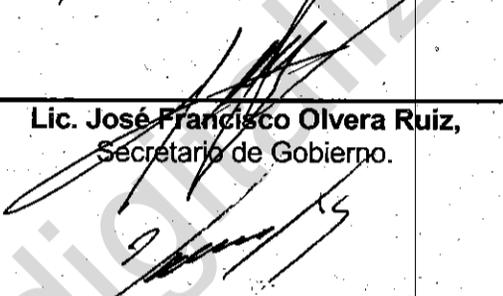
  
Lic. Rodolfo Elizondo Torres,  
Secretario de Turismo.

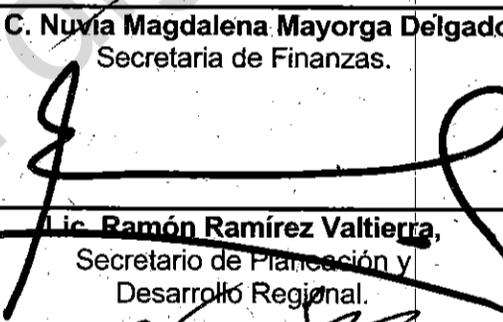
  
Lic. Francisco Madrid Flores,  
Subsecretario de Operación Turística.

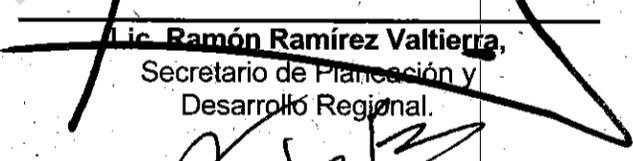
  
Lic. Juan Carlos Arnau Avila,  
Director General de Programas Regionales.

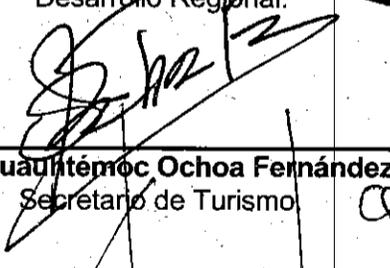
**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

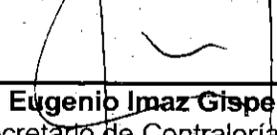
  
Lic. Miguel Angel Osorio Chong,  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Hidalgo.

  
Lic. José Francisco Olvera Ruiz,  
Secretario de Gobierno.

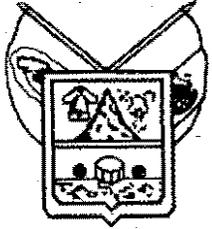
  
L. C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado,  
Secretaria de Finanzas.

  
Lic. Ramón Ramírez Valtierra,  
Secretario de Planeación y  
Desarrollo Regional.

  
Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández,  
Secretario de Turismo.

  
Lic. Eugenio Imaz Gispert,  
Secretario de Contraloría.

Las firmas que anteceden corresponden al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007, que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 6 fojas útiles por el lado anverso.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a quienes atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante Oficio Número DGRMyA-0-2395/07, del día 24 del presente mes y año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Administración a realizar la donación a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que aparecen en relación anexa, cuyo valor asciende a \$ 646,326.89 ( Seiscientos cuarenta y seis mil, trescientos veintiséis pesos 89/100, M.N. ), que fueron adquiridos con recursos del Programa Alianza para el Campo 2005 y 2006 para la Delegación y los Distritos de Desarrollo Rural de Mixquiahuala, Tulancingo, Huichapan y Huejutla, solicitud realizada mediante Oficios Números SAYDR/DGAYF/DRHYM/916/07, SAYDR/DGAYF/DRHYM/917/07, SAYDR/DGAYF/DRHYM/918/07 y SAYDR/DGAYF/DRHYM/919/07, de 6 de junio del año en curso, remitidos por la Licenciada Maribel Zaragoza Tenorio, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tal como lo establece el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le otorga el Artículo 35 del mismo ordenamiento y cuenta con una Delegación en el Estado de Hidalgo, con las facultades para suscribir contratos que le otorgan los Artículos 32, 33, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

**CUARTO.-** Que en virtud del contenido de los Considerandos anteriores, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor de la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de su Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se refieren en el Considerando Segundo, que permitan a ésta cumplir con sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación anexa que forma parte del presente Decreto.

II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se refiere el Considerando Cuarto, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

## FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 INCISO A) Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 41, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

### DICE:

### CONSIDERANDO

**SEXTO.-** Que con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, el Secretario de Administración, mediante Oficio SA-01-1098/2007, solicitó a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental, a través del cual se deje sin efecto el Decreto del Ejecutivo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el quince de diciembre del mismo año, y se autorice al Secretario de Administración, a donar a dicha Institución Educativa solo 6 hectáreas del predio citado en el Considerando que antecede, en el que se construirán las instalaciones del Colegio denominado Everest, por lo que resulta procedente dejar sin efectos el Decreto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre del mismo año, mediante este instrumento y autorizar al Secretario de Administración, a donar de manera gratuita a Desarrollo Educativo del Norte, S.C., seis hectáreas del predio denominado "Ex Hacienda de la Concepción", para la construcción de las instalaciones del Colegio denominado Everest, con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**Norte:** En 346.72 M y linda con Lote 4-B.  
**Sur:** En 45.11 M y linda con lote 3-B.  
**Este:** En 167.96 M y linda con área de Preservación Ecológica.  
**Oeste:** En dos líneas, curva de 125.76 M y recta de 41.88 M, lindan con calle en proyecto.

**Superficie total de:** 60, 000.00 metros cuadrados.

**DEBE DECIR:****CONSIDERANDO**

**SEXTO.-** Que con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil siete, el Secretario de Administración, mediante Oficio SA-01-1098/2007, solicitó a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental, a través del cual se deje sin efecto el Decreto del Ejecutivo de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el quince de diciembre del mismo año, y se autorice al Secretario de Administración, a donar a dicha Institución Educativa solo 6 hectáreas del predio citado en el Considerando que antecede, en el que se construirán las instalaciones del Colegio denominado Everest, por lo que resulta procedente dejar sin efectos el Decreto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el quince de diciembre del mismo año, mediante este instrumento y autorizar al Secretario de Administración, a donar de manera gratuita a Desarrollo Educativo del Norte, S.C., seis hectáreas del predio denominado "Ex Hacienda de la Concepción", para la construcción de las instalaciones del Colegio denominado Everest, con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

**Norte:** En 346.72 M y linda con Lote 4-B.  
**Sur:** En 451.11 M y linda con lote 3-B.  
**Este:** En 167.96 M y linda con área de Preservación Ecológica.  
**Oeste:** En dos líneas, curva de 125.76 M y recta de 41.88 M, lindan con calle en proyecto.

**Superficie total de:** 60, 000.00 metros cuadrados.

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el estado de Hidalgo, y sus normas serán obligatorias en todo el Municipio.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por Ley, la de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo, por Reglamento, el presente Reglamento de Tránsito del Municipio de Huichapan; y por Dirección, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

### CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE TERCERA EDAD, PEATONES Y ESCOLARES

**ARTÍCULO 3.-** Las personas con discapacidad y las de tercera edad gozarán, de manera especial, de los derechos y preferencias de paso previstos en este Reglamento. Está estrictamente prohibido obstruir o utilizar los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, los cuales deberán identificarse con el logotipo correspondiente; así como las rampas de acceso a las aceras y vías peatonales.

Los ciudadanos y agentes de tránsito tienen la obligación primordial de ayudar a las personas con discapacidad y de tercera edad a cruzar las calles.

**ARTÍCULO 4.-** Las aceras de las vías públicas estarán destinadas al tránsito de los peatones y vehículos de propulsión mecánica para personas con discapacidad. Las autoridades correspondientes tomarán las medidas necesarias para garantizar su integridad física y tránsito seguro. La Dirección de Tránsito Municipal determinará las vías públicas y los horarios para el tránsito exclusivo de peatones.

**ARTÍCULO 5.-** Los peatones están obligados a obedecer las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de tránsito y las de los dispositivos para el control de tránsito. En caso de incumplimiento, podrán ser amonestados verbalmente por los agentes de tránsito y orientados a conducirse de conformidad con las disposiciones aplicables.

- I.- Los peatones gozarán de los siguientes derechos:
- a).- Preferencia de paso respecto de los vehículos en los cruces peatonales marcados con rayas en el pavimento;
  - b).- Preferencia de paso en las esquinas de las intersecciones viales sin señalamiento;
  - c).- Preferencia de paso en las aceras de las vías públicas y en las calles o zonas peatonales;
  - d).- Transitar sobre el acotamiento cuando no dispongan de zona peatonal;
  - e).- Preferencia de paso cuando transiten por la acera y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;
  - f).- Preferencia de paso cuando se transite en formación de tropas, filas escolares o grupos organizados;
  - g).- Asesoramiento por los agentes de tránsito sobre el señalamiento vial, ubicación de calles y normativas que regulen el tránsito de personas o vehículos; y
  - h).- Los demás establecidos en este Reglamento y disposiciones aplicables

- II.- Los peatones, al transitar en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:
- a).- Abstenerse de transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de las vías públicas;
  - b).- En las vías de tránsito vehicular les estará prohibido el cruce por lugares que no sean esquinas o zonas de cruce de peatones;
  - c).- Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por agentes de tránsito, deberán obedecer las indicaciones respectivas;
  - d).- Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán transitar por el acotamiento y a falta de éste, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo de su lado izquierdo, dando el frente al tránsito de vehículos;
  - e).- Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;
  - f).- Abstenerse de abordar o descender de un vehículo, hasta en tanto éste se encuentre detenido a la orilla de la acera y pueda hacerlo con seguridad; y
  - g).- Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** Respecto de los establecimientos educativos, zonas y vehículos escolares, además de lo previsto en otros ordenamientos legales y en este Reglamento, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- I.- Los propietarios y directivos de los establecimientos educativos deberán asegurar que éstos cuenten con lugares especiales para el ascenso y descenso de los escolares, con el objeto de que no se afecte u obstaculice el tránsito en la vía pública, y proteger el tránsito peatonal de los estudiantes mediante la colocación de los dispositivos e indicaciones correspondientes.

Asimismo, podrán contar con promotores voluntarios de seguridad vial, mismos que estarán debidamente capacitados para auxiliar a los agentes de tránsito realizando las maniobras y ejecutando las señales correspondientes con posiciones y ademanes que permitan el cruce y tránsito seguro de los escolares.

- II.- Los conductores de vehículos están obligados a tomar las máximas precauciones a su alcance en zonas escolares y cuando encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública o realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares; así como obedecer estrictamente las señales de protección de los escolares y las indicaciones de los agentes de tránsito o de los promotores voluntarios de seguridad vial.

- III.- Los propietarios de vehículos de transporte escolar están obligados a que éstos cubran los requisitos siguientes:

- a).- Estar pintados de color amarillo tráfico;
- b).- Cuenten con mecanismos de protección en las ventanillas y seguros en las puertas;
- c).- Porten en el cofre, en los laterales y en la parte posterior la leyenda "ESCOLAR", colocada de modo que pueda ser advertida por los automovilistas;
- d).- Cuenten con puertas de emergencia que permitan la fácil evacuación de los pasajeros; y
- e).- Cuenten con equipo de emergencia consistente en extintor, botiquín, banderas y señalamientos, así como con herramienta para reparaciones comunes y llanta de refacción.

- IV.- Los conductores de vehículos de transporte escolar están obligados a transitar por el carril de la extrema derecha, tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura, y procurar el orden dentro del vehículo.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTROL VEHICULAR Y EQUIPAMIENTO  
DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasifican en la siguiente forma:

- I.- Por su peso, en:
- A).- Ligeros: Aquellos cuyo peso bruto vehicular sea hasta 3.5 toneladas, entre otros:
    - 1.- Bicicletas.
    - 2.- Bicimotos, trimotos y tetramotos
    - 3.- Motocicletas y motonetas.
    - 4.- Automóviles.
    - 5.- Camionetas.
    - 6.- Remolques y semirremolques
    - 7.- Vehículos de tracción animal.
  - B).- Pesados: Aquellos cuyo peso bruto vehicular sea de más de 3.5 toneladas, entre otros:
    - 1.- Autobuses.
    - 2.- Camiones de dos ejes o más.
    - 3.- Tractocamiones.
    - 4.- Remolques y semirremolques.
    - 5.- Vehículos agrícolas.
    - 6.- Equipo especial móvil.
    - 7.- Camionetas.
    - 8.- Vehículos con grúa.
- II.- Por su tipo, en:
- A).- Automóviles: convertible, cuopé, deportivo, guayín, Jeep, limousine, sedán, otros similares.
  - B).- Camiones: de caja, de caseta, de celdillas, de plataforma, de tanque, de refrigerados, vannette, de volteo, otros similares.
  - C).- Autobús: microbús, minibús, otros similares.
  - D).- Remolque o semirremolque: con caja, con cama baja, con habitación, con jaula, con plataforma, para postes, con refrigerados, con tanque, con tolva, otros similares.
  - E).- Especiales: ambulancia, carrozas funerarias, grúas, revolvedora, antiguos, otros similares.
- III.- Por su uso, en:
- A).- Particulares: Aquéllos destinados al uso privado de sus propietarios o legales poseedores, para transitar sin ánimo de lucro.
  - B).- Públicos: Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas por medio de concesión o permiso.
  - C).- Oficiales: Aquellos que pertenezcan a cualquiera de los Poderes Públicos, Municipios, Organismos Públicos Autónomos y Entidades Paraestatales.

**ARTÍCULO 8.-** Los conductores requieren para el tránsito permanente de sus vehículos en el Municipio de Huichapan del registro correspondiente ante la Dirección de Tránsito Estatal. Dicho registro se comprobará mediante:

- I.- Las placas de circulación que se colocarán una en la parte delantera y otra en la parte posterior del vehículo en el lugar destinado para ellas por los fabricantes.

- II.- La calcomanía correspondiente a las placas de circulación.
- III.- La tarjeta de circulación, misma que deberá llevarse en el vehículo a que corresponda.

**ARTÍCULO 9.-** Presentados los documentos señalados en el artículo anterior, la Dirección proporcionará al interesado las placas de circulación, la calcomanía y la tarjeta de circulación o en su caso, la constancia del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección podrá otorgar permisos provisionales para transitar por treinta días naturales en vehículos sin placas, calcomanía y/o tarjeta de circulación, previa la presentación de los documentos a que refiere el Artículo 12 de este Reglamento. No podrán otorgarse más de dos permisos para el mismo vehículo.

**ARTÍCULO 11.-** Los propietarios y conductores de los vehículos que transiten en el Municipio de Huichapan deberán asegurarse de que éstos cuenten con equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad idénticos a los de fábrica. Asimismo, contarán cuando menos con dos espejos retrovisores; uno del lado izquierdo y otro en el centro del parabrisas, así como con limpia parabrisas en buen funcionamiento.

Los propietarios y conductores de automóviles, camionetas, autobuses, camiones y tractocamiones, deberán asegurarse de que éstos cuenten en todo tiempo con cinturones de seguridad y extintor en condiciones de uso eficiente.

**ARTÍCULO 12.-** Está prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas, rótulos, carteles u objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Los cristales no deberán ser oscurecidos o pintados de manera que impida la visibilidad hacia el interior, salvo autorización que por razones fundadas otorgue la Dirección.

Las calcomanías de cualquier naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor.

**ARTÍCULO 13.-** Es obligación del propietario y conductor de cualquier vehículo de motor, asegurarse que éste cuente con dos faros delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad, luz baja con visibilidad mínima de 30 metros y luz alta con visibilidad mínima de 100 metros, y que además estén equipados con:

- I.- Luces indicadoras de frenos ubicadas en la parte trasera;
- II.- Luces direccionales de destello intermitente ubicadas en las partes delantera y trasera;
- III.- Luces de parada de emergencia de destello intermitente;
- IV.- Cuartos delanteros de luz ámbar y traseros de luz roja;
- V.- Luces especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo; y
- VI.- Luces indicadoras de marcha en reversa.

La instalación de faros de niebla será opcional, debiendo usarse sólo en los casos en que ésta se presente.

Los conductores deberán accionar los dispositivos enumerados en el presente Artículo, de acuerdo con las condiciones de visibilidad, oscuridad, clima y maniobra que realicen.

**ARTÍCULO 14.-** El propietario y el conductor de remolque o semirremolque deberán asegurarse de que éstos cuenten en las partes laterales con dos o más reflejantes de color rojo, y en la parte posterior con dos lámparas del mismo color indicadoras de freno.

**ARTÍCULO 15.-** Los propietarios y conductores de vehículos de motor, remolques y semirremolques deberán prever que las llantas de éstos se encuentren en condiciones suficientes de seguridad, y que cuenten con una llanta de refacción que garantice la sustitución de cualquiera de las que se encuentran rodando, así como la herramienta indispensable para efectuar el cambio; y en el caso de vehículos de carga, que cuenten en la parte posterior, con cubrellantas, antellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás.

**ARTÍCULO 16.-** Se prohíbe utilizar en vehículos particulares, torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la posterior, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia. Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, infraestructura urbana, así como los de auxilio vial, podrán utilizar torretas de color ámbar previa autorización de la Dirección.

#### **CAPÍTULO IV MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

**ARTÍCULO 17.-** Es obligación de los conductores que transiten en la vías públicas del Municipio evitar emisiones excesivas de humo y gases tóxicos de sus vehículos. Estos podrán ser retirados de la circulación por los agentes de tránsito o autoridades de protección civil, aún cuando porte la constancia de verificación de emisión de contaminantes correspondiente, si en forma ostensible se aprecian emisiones excesivas de humo y gases tóxicos.

#### **CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR**

**ARTÍCULO 18.-** Para conducir un vehículo de motor se requiere de licencia o permiso vigente, mismo que deberá llevar consigo su conductor. La licencia o permiso, será válida para el tipo de vehículo que en el propio documento se especifique.

**ARTÍCULO 19.-** La ausencia de la misma o su estado de vencimiento serán causa de retención temporal de la unidad.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 20.-** Los dispositivos y señales de tránsito no deberán ser obstruidos con publicidad, objetos o señalamientos de cualquier índole. La Dirección de Tránsito Municipal, para regular el tránsito en la vía pública utilizarán señalización horizontal y vertical. Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas señales.

**ARTÍCULO 21.-** Quienes ejecuten obras en las vías públicas están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia. Dichos dispositivos deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Tránsito Municipal, quien establecerá las características a que se sujetarán los mismos.

**ARTÍCULO 22.-** Cuando los agentes de tránsito dirijan éste, lo harán desde un lugar fácilmente visible y basándose en posiciones y ademanes, combinados con el silbato. El significado en estas posiciones, ademanes y de silbato, en el siguiente:

- I.- Alto: Cuando el frente o la espalda del agente esté hacia los vehículos de alguna vía. En este caso, los conductores deberán detener la marcha del vehículo en la línea de alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de ésta deberán hacerlo antes de entrar en la intersección. Los peatones que transiten en la misma dirección que dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía en forma transversal.

- II.- Siga: Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía. En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda en vía de un sólo sentido siempre que esté permitida o el agente lo señale. Los peatones que transiten en la misma dirección que dichos vehículos, podrán cruzar con preferencia de paso respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.
- III.- Preventiva: Cuando el agente se encuentra en posición de siga y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación o ambos brazos si ésta se verifica en dos sentidos. En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones ya que está a punto de hacerse el cambio de siga a alto. Los peatones que transiten en la misma dirección que los vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce. Con esta señal se podrá permitir el paso de vehículos en forma especial cuando las necesidades de la circulación lo requieran.

Cuando el agente haga el ademán de alto con un brazo y de siga con el otro los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha, y a los que se dirige la segunda, deberán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta.

- IV.- Alto general: Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical. En este caso, los conductores y peatones deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica un situación de emergencia o de protección necesaria.

Al hacer las señales a que se refieren las fracciones anteriores, los agentes de tránsito emplearán pitidos de silbato en la forma siguiente:

Alto: Un pitido corto; Siga: dos pitidos cortos; Alto general; tres pitidos largos; prevención, un pitido largo; en caso de aglomeración de vehículos lo hará una serie de toques cortos para activar el paso.

Por las noches, los agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos, como chalecos con franjas fluorescentes, que faciliten la visibilidad de sus señales.

**ARTÍCULO 23.-** Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

- I.- Preventivas: Tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o un cambio de situación en la vía pública. Los conductores de vehículos están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales son de forma cuadrada colocadas en diagonal vertical, el color del fondo de las mismas es amarillo; con símbolos, leyendas y filetes en color negro;
- II.- Restrictivas: Tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos. Son de forma cuadrada con excepción de las señales de ALTO y CEDA EL PASO, que tienen forma octagonal la primera y triangular la segunda. El color del fondo de estas señales es blanco, el anillo central y la franja diametral son de color rojo, los símbolos, filetes y leyendas vienen en color negro. Por su parte, la señal de alto es en fondo rojo con filete y letras blancas; y
- III.- Informativas, que pueden ser:
- a).- De servicios turísticos: Tienen por objeto servir de guía para localizar lugares de interés o de servicios. Estas señales son preferiblemente de forma rectangular, el color del fondo está en azul mate, sus símbolos leyendas y

filetes son en color blanco, a excepción de la señal de SERVICIO MEDICO, que tiene una cruz roja dentro de un recuadro blanco.

- b).- De Destino: Tienen como función la identificación de nombres de calles o carreteras. Estas señales son preferiblemente de forma rectangular con fondo de color verde y filetes y leyendas en blanco, o bien con fondo color blanco con letras y filetes negros.
- c).- De Obras: Su función es advertir a los conductores y peatones que se encuentra en reparación la vía pública y en consecuencia deberán extremar precauciones. Preferentemente, el color del fondo es naranja con símbolos, filetes y leyendas en color negro.

**ARTÍCULO 24.-** Está prohibido colocar en la vía pública señales, luces o instrumentos que confundan, desorienten o distraigan a los automovilistas o peatones, poniendo en riesgo su seguridad. Asimismo, queda prohibida la utilización de símbolos y leyendas de señales de tránsito para fines publicitarios.

## **CAPÍTULO VII DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 25.-** Las Vías Públicas Municipales se clasifican en:

- I.- Carreteras pavimentadas o revestidas y las brechas construidas por el Municipio;
- II.- Los caminos denominados vecinales que unan a dos o mas lugares poblados aunque no hayan sido construidos en su totalidad por el Municipio o en su totalidad por particulares;
- III.- Las avenidas, calles, calzadas, paseos, plazas y demás lugares de tránsito público considerados de jurisdicción Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** Está prohibido a los conductores:

- I.- Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas;
- II.- Conducir un vehículo sin una o ambas placas de circulación, sin causa justificada que se acredite con la documental correspondiente;
- III.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;
- IV.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no adecuados para ello;
- V.- Abastecer de combustible el vehículo con el motor en marcha;
- VI.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres.
- VII.- Efectuar competencias de cualquier índole y especialmente de velocidad, en la vía pública;
- VIII.- Transitar en sentido contrario o invadir el carril de contraflujo, así como circular sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;

- IX.- Dar vuelta en U, para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito ó el donde el señalamiento lo prohíba.
- X.- Realizar maniobras de ascenso y descenso de pasaje en los carriles centrales;
- XI.- Permitir a los pasajeros escandalizar, tomar bebidas embriagantes y realizar cualquier tipo de desorden dentro del vehículo;
- XII.- Transportar bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo similar en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios;
- XIII.- Circular sobre aceras, camellones, isletas o marcas de aproximación;
- XIV.- Arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo; y
- XV.- Las demás que establezcan la Dirección de Tránsito Municipal, con el fin de proteger a los peatones, conductores, el tránsito ordenado y fluido y el medio ambiente.

**ARTÍCULO 27.-** Los conductores observarán las siguientes disposiciones:

- I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, no hablar por teléfono, no utilizar audífonos, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;
- II.- Colocarse y ajustarse el cinturón de seguridad, y asegurarse de que los pasajeros del vehículo también lo hagan, en tanto el vehículo en que se transporten se encuentre en movimiento;
- III.- Transitar con las puertas cerradas;
- IV.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro con tal motivo para los pasajeros del vehículo y demás usuarios de la vía;
- V.- Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera al momento de entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;
- VI.- Conservar, respecto del vehículo que le preceda, la distancia razonablemente suficiente que garantice la detención oportuna en los casos en que éste se frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad, condiciones del vehículo y de las vías sobre las que transiten, en el entendido de que dicha distancia no podrá ser menor de 4 metros;
- VII.- Abstenerse de producir ruido excesivo con el radio y otros aparatos electrónicos, el claxon o el motor del vehículo que conduzca;
- VIII.- Circular con ambas defensas;
- IX.- Dejar suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro; y
- X.- Las demás que se establezcan en este Reglamento, otras disposiciones aplicables y la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Los usuarios de la vía pública deberán de abstenerse de realizar todo acto que pueda constituir un peligro a las personas o un obstáculo para el tránsito de

peatones y vehículos, salvo que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo siguiente de este Reglamento.

**ARTÍCULO 29.-** El Tránsito de caravanas de personas o vehículos requiere de autorización, para fines de seguridad, que por escrito expida la Dirección, misma que será solicitada con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 30.-** La velocidad máxima en la zona urbana del Municipio de Huichapan, es de 30 km/h. salvo señalamiento en contrario, excepto en las zonas escolares en donde se deberá disminuir la velocidad de tal manera que se prevengan accidentes la que no podrá ser mayor de 15 kilómetros por hora.

Asimismo, está prohibido transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de seguridad, de la vía pública, del tránsito o de la visibilidad.

**ARTÍCULO 31.-** En la vía pública tienen preferencia de paso, cuando transiten con la sirena y torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del Cuerpo de Bomberos, de protección civil y convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, tomando las precauciones debidas.

Los conductores están obligados a ceder el paso a los vehículos mencionados en el párrafo anterior, debiendo disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen su camino, procurando alinearse a la derecha. Asimismo, no deberán seguir a dichos vehículos, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de éstos.

**ARTÍCULO 32.-** En las intersecciones controladas por agentes de tránsito, las indicaciones de éstos prevalecerán sobre las señales de tránsito, en casos de emergencia, accidentes o funcionamiento defectuoso de dichos instrumentos o cuando la vialidad lo requiera.

**ARTÍCULO 33.-** Se dará sentido preferente a aquellas vialidades que generen mayor fluidez del tránsito o que formen la red vial primaria.

La calle con sentido no preferente se indicará con una señal de alto. Las calles pavimentadas son preferentes respecto de las no pavimentadas.

**ARTÍCULO 34.-** En las intersecciones y en la preferencia de paso, el conductor se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I.- Se ajustará a la señalización que la regule;
- II.- En las intersecciones reguladas por un agente, deberá detener su vehículo cuando así lo ordene éste;
- III.- Cuando a la intersección se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes vías que confluyan en la misma, los conductores deberán alternarse el paso iniciando el que proceda del lado derecho, bajo el criterio de "uno y uno";
- IV.- Los que transiten por una vía con prioridad y se aproximen a una intersección, tendrán la preferencia de paso sobre los vehículos que transiten por la otra vía;
- V.- En las intersecciones de vías con indicación de "ceda el paso" o de "alto", deberá ceder el paso a los vehículos que transiten por la vía preferente, sea cualquiera el lado por el que se aproximen, llegando a detener por completo su marcha cuando sea preciso;

- VI.- Cuando la vía que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra que tenga mayor volumen de tránsito o cuando quien circula por la derecha se encuentre sobre una vía sin pavimentar;
- VII.- Cuando en las intersecciones no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir de este modo la circulación de las calles transversales a su sentido de circulación;
- VIII.- En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a ellas;
- IX.- Los que transiten por una vía primaria tendrán preferencia de paso sobre los que pretenden acceder a ella; y

**ARTÍCULO 35.-** En la vía pública estará prohibido:

- I.- Efectuar reparaciones a vehículos, salvo que éstas se deban a una emergencia;
- II.- Colocar señalamientos o cualquier objeto no autorizado que obstaculice o afecte la vialidad, salvo en los casos previstos en este Reglamento;
- III.- Rendir la capacidad vial mediante el estacionamiento inadecuado de vehículos; y
- IV.- Las demás que señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y la Dirección de Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 36.-** En los cruces de ferrocarril, éste tendrá preferencia de paso a cualquier otro vehículo, los cuales no podrán cruzar en los siguientes casos:

- I.- Cuando un tren en marcha se encuentre aproximadamente a 500 metros del cruce o emita una señal audible;
- II.- Cuando haya obstrucciones que impidan ver si se aproxima un tren;
- III.- Cuando haya una señal de alto.

El conductor que se aproxime a un cruce de ferrocarril deberá hacerlo a velocidad moderada, haciendo alto a una distancia mínima de 5 metros del riel más cercano, y no reanudará su marcha hasta cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo que circule sobre los rieles.

Ningún conductor deberá demorarse innecesariamente al cruzar una vía férrea. En caso de inmovilización forzosa de un vehículo sobre los rieles, su conductor deberá esforzarse por colocarlo fuera de ellos y si no lo consiguiera, deberá adoptar inmediatamente todas las medidas a su alcance para que los maquinistas de los vehículos que circulen sobre los rieles, sean advertidos de la existencia del peligro con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO 37.-** El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

- I.- Cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra;
- II.- Cerciorarse de que no circula un auto en sentido contrario a una velocidad que pudiera provocar una colisión; y

- III.- Una vez anunciada su intención con luz direccional, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

Sólo se podrá rebasar o adelantar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, cuando el vehículo al que pretende rebasar o adelantar esté a punto de dar vuelta a la izquierda.

**ARTÍCULO 38.-** Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos por la derecha, salvo en los siguientes casos:

- I.- Cuando se rebase a otro vehículo; y
- II.- Cuando en una vía de doble sentido de Circulación el carril derecho éste obstruido, y por ello sea necesario transitar por la izquierda de la misma; en este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte obstruida.

**ARTÍCULO 39.-** Está prohibido rebasar vehículos en los siguientes casos:

- I.- Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para efectuar sin riesgo la maniobra de rebase;
- II.- Cuando se encuentre en una cima o en una curva;
- III.- Para adelantar hileras de vehículos;
- IV.- Cuando se encuentre a menos treinta metros de distancia de un cruce de ferrocarril;
- V.- Cuando el vehículo que le precede o el que le sigue, haya iniciado una maniobra de rebase; y
- VI.- Donde la raya en el pavimento sea continua o haya señalamiento que prohíba rebasar.

**ARTÍCULO 40.-** El conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de dirección o de carril, sólo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que puede efectuarla con la precaución debida, y avisando a los conductores de los vehículos que le sigan, en la forma que a continuación se indica:

- I.- Para detener la marcha o reducir la velocidad hará uso de la luz de freno, luces intermitentes o de emergencia, y en su caso, sacar por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido horizontalmente con la mano extendida en ademán de alto;
- II.- Para cambiar de dirección deberá usar la luz direccional correspondiente, y
- III.- Para cambiar de carril lo hará en forma escalonada, de carril y utilizando sus luces direccionales.

**ARTÍCULO 41.-** Para dar vuelta en una intersección los conductores de vehículos deberán ceder el paso a los peatones, y proceder de la manera siguiente:

- I.- Al dar vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que transiten por la calle a la que se incorporen; y
- II.- Al dar vuelta a la izquierda en las intersecciones donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central.

**ARTÍCULO 42.-** La vuelta a la derecha será continua, excepto cuando exista señalamiento que indique lo contrario, debiendo el conductor proceder de la siguiente manera.

- I.- Circular por el carril derecho antes de realizar la vuelta continua anunciando su intención con la luz direccional correspondiente;
- II.- Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá incorporarse al carril derecho.

**ARTÍCULO 43.-** El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 10 metros sobre el mismo carril que circula, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación profusa o intersecciones se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía, por accidente o por causa de fuerza mayor, que impidan continuar la marcha.

**ARTÍCULO 44.-** Desde que empiece a oscurecer, de noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores deberán llevar encendidas las luces delanteras y posteriores de su vehículo, evitando la utilización de luces de alta intensidad de manera permanente o en forma innecesaria así como la incomodidad o afectación de cualquier otro conductor.

**ARTÍCULO 45.-** Está prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de tracción que dañen la superficie de rodamiento. La contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor.

**ARTÍCULO 46.-** Está prohibido arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública, objetos, vehículos, materia o basura, así como deteriorar la vía pública o sus instalaciones, produciendo en ellas o en sus inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos automotores

**ARTÍCULO 47.-** Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques o semirremolques, deberán contar con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del vehículo.

**ARTÍCULO 48.-** Está prohibido utilizar en vehículos particulares colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los del transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia, de protección civil, patrullas o de los destinados a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 49.-** Los agentes de tránsito y los conductores de vehículos oficiales están obligados a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que este Reglamento impone a los particulares, salvo que se encuentren realizando servicios de emergencia.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, BICICLETAS, BICIMOTOS, TRIMOTOS, TETRAMOTOS, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS

**ARTÍCULO 50.-** Los conductores de vehículos de tracción animal, bicicletas, bicimotos,

trimotos, tetramotos, motonetas y motocicletas, al circular en la vía pública, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas con asiento disponible;
- II.- Circular por la extrema derecha de la vía, con excepción de las motocicletas cuyo cilindraje sea superior a los 400 cm. Cúbicos siempre y cuando lo hagan respetando la formación de vehículos en tránsito sin colocarse entre dos de ellos;
- III.- Transitar en el sentido de la circulación;
- IV.- Utilizar un solo carril, evitando circular en forma paralela con vehículos similares;
- V.- Circular con aditamentos reflejantes y con las luces encendidas al empezar a oscurecer, de noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día;
- VI.- Usar casco y anteojos protectores, asegurándose de que sus pasajeros también los utilicen, salvo en el caso de vehículos de tracción animal;
- VII.- Utilizar silenciador en el caso de motocicletas;
- VIII.- Utilizar el carril de la izquierda para rebasar a algún vehículo;
- IX.- No asirse o sujetarse a otros vehículos que transiten por la vía pública;
- X.- Señalar de manera anticipada cuando vayan a efectuar una vuelta, utilizando las luces direcciones o el brazo extendido;
- XI.- No llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio y adecuada operación del vehículo o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública; y
- XII.- Las demás establecidas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** Los propietarios y directivos de las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas, terminales de autobuses urbanos y edificios públicos, se asegurarán de que éstos cuenten con sitios para el resguardo de bicicletas.

### **SECCIÓN TERCERA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 52.-** Los conductores al detener o estacionar un vehículo en la vía pública, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación y con el motor apagado;
- II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán a una distancia que no exceda de veinte centímetros de ella;
- III.- En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar cuando menos un metro fuera de la superficie de rodamiento;
- IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la acera;
- V.- Cuando el vehículo quede en subida, sus ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la acera; y

VI.- Cuando el peso del vehículo sea superior a 3 toneladas deberán colocarse cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras.

**ARTÍCULO 53.-** Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo espacio de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos; asimismo, deberán colocar los dispositivos de advertencia, de la siguiente forma:

- I.- Si la vía es de un sólo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocarán atrás del vehículo a la orilla exterior del carril;
- II.- Si la vía es de dos sentidos de circulación deberán colocarse a 100 metros delante de la orilla exterior del otro carril, e igualmente hacia atrás en el mismo carril; y
- III.- En zona urbana deberán colocarse 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.

Cuando por descompostura el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, además de colocar los dispositivos de emergencia, su conductor deberá retirarlo a la brevedad posible. Al que simule una descompostura en el vehículo a fin de detenerse de manera momentánea o temporal, se le aplicarán las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 54.-** Los talleres o negociaciones que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto deberán utilizar la vía pública para ese objeto; en caso contrario, los agentes de tránsito remitirán al depósito de vehículos autorizado los que se encuentren en reparación.

**ARTÍCULO 55.-** Se prohíbe estacionar un vehículo:

- I.- En las aceras, isletas, camellones, andadores y otras vías reservadas a peatones;
- II.- En más de una fila en la vía pública;
- III.- Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio y de modo tal que no se obstaculice el tránsito de personas y vehículos;
- IV.- A menos de 5 metros de la entrada y salida de estaciones de bomberos, hospitales y escuelas, acceso de ambulancias, de vehículos policiales o de protección civil, así como a un tramo de 25 metros a cada lado del eje de la entrada a la acera opuesta de la calle;
- V.- En los lugares destinados al ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;
- VI.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;
- VII.- En los lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores y peatones;
- VIII.- A menos de diez metros del riel más cercano de un cruce ferroviario;
- IX.- A menos de veinticinco metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una vía de no más de dos carriles con doble sentido de circulación;
- X.- A menos de cien metros de una curva o cima sin visibilidad;
- XI.- En las áreas de cruce de peatones, marcados o no en el pavimento;

- XII.- En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto al sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;
- XIII.- En las zonas autorizadas para carga y descarga sin realizar esta actividad;
- XIV.- En sentido contrario;
- XV.- En los carriles exclusivos para autobuses y bicicletas;
- XVI.- Frente a establecimientos bancarios, siempre que no se vaya a hacer uso de los servicios que éstos prestan;
- XVII.- Frente a rampas especiales de acceso a la acera para personas con discapacidad o en zona de estacionamiento para ellos;
- XVIII.- En vías rápidas;
- XIX.- A menos de 5 metros de una esquina; y
- XX.- En zonas señaladas por color amarillo en las guarniciones;

La Dirección de Tránsito Municipal podrá, mediante la señalización respectiva, sujetar a determinados horarios y días de la semana la prohibición de estacionarse en la vía pública.

Los vehículos estacionados en lugar prohibido o que signifiquen peligro u obstruyan la circulación, serán retirados para trasladarlos al depósito de vehículos autorizado, salvo que se presente el conductor y proceda al retiro del vehículo, debiendo el agente de tránsito formular la infracción o acta que corresponda. Si el conductor se rehúsa a retirar el vehículo, se procederá a trasladarlo al depósito de vehículos autorizado.

Tratándose de vehículos estacionados total o parcialmente frente a la entrada o salida de una cochera que no sea la propia, la autoridad competente sólo podrá retirarlo a petición del particular afectado para remitirlo al depósito de vehículos, una vez que se haya cerciorado fehacientemente de que el peticionario sea el dueño de la cochera.

**ARTÍCULO 56.-** Está prohibido a los particulares reservar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el estacionamiento o el libre tránsito de vehículos, los cuales serán removidos por los agentes en cualquier momento. Es facultad de la Dirección de Tránsito Municipal, autorizar a los particulares, cuando así se justifique, la colocación temporal de boyas, topes, maceteros o cualquier otro objeto fijo o semifijo en la vía pública, determinando las especificaciones de dichos objetos, su ubicación y demás características.

Corresponde a la Dirección de Tránsito Municipal, establecer zonas de estacionamiento exclusivo en la vía pública y zonas de cobro, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular realicen.

## **CAPÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN VIAL**

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección se coordinará con las autoridades competentes a fin de diseñar e instrumentar en el municipio de Huichapan campañas, programas y cursos permanentes de educación vial, encaminados a dar a conocer a sus habitantes los lineamientos básicos de la materia; crear conciencia y respeto a los ordenamientos legales de tránsito y vialidad; fomentar el uso del transporte público y el uso racional del automóvil particular, disminuir el número de accidentes de tránsito; y en general mejorar la circulación en la vía pública.

La educación vial estará orientada primordialmente a:

- I.- Agentes de tránsito;
- II.- Alumnos de educación preescolar, básica y media;
- III.- A las personas que pretendan obtener permiso o licencia para conducir;
- IV.- Conductores de vehículos oficiales;
- V.- Conductores de vehículos del servicio público de transporte de personas y de carga;
- VI.- Conductores de vehículos de uso particular; e
- VII.- Infractores de este Reglamento.

Los programas a los que se refiere este Artículo, contendrán cuando menos los siguientes temas básicos:

- A.- Vialidad;
- B.- Normas básicas para el peatón;
- C.- Normas básicas para el conductor;
- D.- Prevención de accidentes de tránsito;
- E.- Señalamientos o dispositivos para el control de tránsito;
- F.- Conocimientos principales del presente Reglamento;
- G.- Primeros auxilios;
- H.- Educación ambiental; y
- I.- Nociones de mecánica automotriz.

La Dirección de Tránsito Municipal, podrá celebrar convenios con instituciones educativas, organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios de servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en la impartición de cursos de educación vial.

Los institutos, escuelas y similares que se dediquen a la formación, enseñanza y capacitación de conductores, se sujetarán a las disposiciones que emita la Dirección.

#### **CAPÍTULO IX DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 58.-** Los conductores y peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, siempre y cuando ellos no resulten con lesiones que requieran intervención médica inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

- I.- Permanecerán en el lugar del accidente para prestar o facilitar la asistencia al lesionado, o lesionados, procurando se dé aviso al personal de auxilio, al Agente del Ministerio Público y a la Dirección o al área de tránsito municipal competente para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

- II.- Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo podrán mover y desplazar a los lesionados cuando razonablemente consideren que ésta es la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitar su atención médica;
- III.- En caso de algún fallecimiento, el cuerpo de la víctima y el vehículo deberán permanecer en la posición y en el lugar en que hayan quedado con motivo del accidente hasta que el Agente del Ministerio Público disponga lo conducente; y
- IV.- Tomar las medidas adecuadas mediante los dispositivos de advertencia a que se refiere el presente Reglamento, para evitar que ocurra otro accidente.

Una vez que la Autoridad competente lo disponga, los vehículos involucrados en el accidente serán remitidos por el agente de tránsito al depósito de vehículos autorizado.

Los conductores y los peatones que pasen por el lugar de un accidente sin estar implicados en el mismo deberán continuar su marcha, de manera que no entorpezcan las acciones de auxilio, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

**ARTÍCULO 59.-** Los conductores implicados en un accidente del que resulten sólo daños materiales, deberán proceder en la forma siguiente:

- I.- Detendrán inmediatamente los vehículos en el lugar del suceso o tan cerca como sea posible y permanecerán en dicho sitio hasta que tomen conocimiento las autoridades competentes. Es obligación de todo conductor de vehículo implicado en un accidente de tránsito dar aviso de inmediato a la Dirección de Tránsito Municipal;
- II.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos; de no lograrse éste, aquellos serán presentados ante el Agente del Ministerio Público que corresponda y los vehículos serán remitidos por el agente de tránsito al depósito de vehículos autorizado;
- III.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Federación, del Estado o de los Municipios, los implicados darán aviso a las autoridades competentes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados; y
- IV.- Tomar las medidas adecuadas mediante los dispositivos de advertencia a que se refiere el presente reglamento para evitar que ocurra otro accidente.

Una vez que la autoridad competente lo disponga, los conductores de los vehículos implicados en un accidente de tránsito tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, así como los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

## CAPÍTULO X DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 60.-** Son obligaciones de los agentes de tránsito:

- I.- Permanecer en la intersección a la cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección vial conducentes;
- II.- Al terminar su turno deberán entregar a sus superiores un reporte escrito de las infracciones y accidentes de tránsito de los que hayan tenido conocimiento; para tal efecto utilizarán las formas proporcionadas por la Dirección, las cuales estarán foliadas para su control; y

- III.- Prevenir, con todos los medios disponibles, los accidentes de tránsito evitando que se cause o incremente un daño material o personal.

**ARTÍCULO 61.-** Los agentes de tránsito, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

- I.- Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;
- II.- Se identificarán con su nombre y número de placa;
- III.- Señalarán al conductor la infracción que cometió y le mostrarán el Artículo de este Reglamento que la fundamenta;
- IV.- Solicitarán al conductor su licencia de conducir, tarjeta de circulación, y, en su caso, permiso de ruta de transporte de carga peligrosa, documentos que les serán entregados para su revisión;
- V.- Una vez revisados los documentos, formularán la infracción y entregarán al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan. Si el infractor desea hacer constar alguna observación de su parte, el agente está obligado a consignarla, solicitando al infractor que estampe su firma; si éste se niega, asentará tal circunstancia;
- VI.- A fin de que se asegure el interés fiscal, para efecto de las sanciones pecuarias por infracciones a este Reglamento, los agentes de tránsito podrán retener en garantía la licencia de conducir, la tarjeta de circulación o una placa metálica de circulación;
- VII.- Sólo por las causas que expresamente establece el presente Reglamento podrán remitir los vehículos a los depósitos autorizados;
- VIII.- Tratándose de vehículos no registrados en el Estado de Hidalgo, cuyos conductores cometan alguna infracción al presente Reglamento, los agentes de tránsito al levantar los folios de infracción correspondientes, retendrán una placa metálica de circulación como medida para garantizar el pago de la multa a que se haya hecho acreedor; y
- IX.- Tratándose de vehículos que transporten sustancias peligrosas, para garantizar el pago de la infracción, se retendrá la licencia de conducir, sin que se remitan al depósito de vehículos autorizado. En todo caso se llenará la boleta de infracción correspondiente permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

**ARTÍCULO 62.-** Los agentes de tránsito impedirán la circulación de un vehículo y pondrán a éste y al conductor del mismo a disposición del Ministerio Público, en los siguientes casos:

- I.- En caso de accidente en el que resulten personas lesionadas o fallecidas;
- II.- En caso de accidentes en que resulten únicamente daños materiales y los involucrados no se pongan de acuerdo sobre su reparación; y
- III.- En caso de que se cometa cualquier delito con motivo del tránsito de vehículos.

Además de lo anterior, podrán detener los vehículos que sean solicitados por Autoridades administrativas o judiciales competentes Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal.

Cuando el infractor del presente Reglamento muestre síntomas claros de estado de ebriedad o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas, enervantes

u otras sustancias tóxicas o cuando el conductor al circular vaya ingiriendo bebidas alcohólicas; será puesto a disposición del Juez conciliador municipal y el vehículo remitido al corralón oficial, sin perjuicio de proceder conforme a las fracciones anteriores cuando se cause alguna afectación de las enunciadas ahí.

**ARTÍCULO 63.-** Una vez que se hayan cubierto los derechos de traslado del vehículo al depósito autorizado, el pago de las multas impuestas y en su caso se garantice el pago de los daños causados a terceros, se procederá a la entrega inmediata del vehículo a la persona legitimada para ello, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 64.-** Las violaciones al presente Reglamento se harán constar en las boletas de infracción que para tal efecto los agentes de tránsito llevarán consigo; dichas boletas serán impresas y foliadas en la forma que la Dirección de Tránsito Municipal determine.

Los recordatorios que envíen la Dirección de Tránsito Municipal relativos al pago de multas deberán contener los datos que permitan identificar plenamente la infracción.

## **CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 65.-** Corresponde a las autoridades en materia de Tránsito determinar que se ha cometido una infracción al presente Reglamento y al Juez Conciliador imponer y ejecutar las sanciones que procedan en cada caso.

**ARTÍCULO 66.-** La aplicación de las sanciones pecunarias que procedan, se hará sin perjuicio de las demás de carácter administrativo a que se haga acreedor el responsable y de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal o civil.

**ARTÍCULO 67.-** Para cada infracción de las señaladas en este Reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes con base en las siguientes reglas:

- I.- Para determinar el monto de las multas que correspondan conforme a este Reglamento, la autoridad encargada de su imposición tomará en consideración la gravedad de la infracción, las circunstancias en las que se cometió la falta, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia de éste en la comisión del acto u omisión que la motiva y cualquier otro elemento del que pueda inferirse su gravedad.
- II.- La autoridad deberá fundar y motivar debidamente la resolución a través de la cual imponga sanciones.- tomando en cuenta los agravantes del caso.

Se considerarán como agravantes:

- A.- la reincidencia del infractor. Se entiende que hay reincidencia cuando una persona haya sido sancionada por la misma infracción dentro de los tres meses anteriores a aquélla que se califica.
- B.- Cuando el infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupeficientes, psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas.
- C.- Cuando sean varios los responsables, serán sancionados individualmente y cada uno deberá cubrir el total de la multa que se le imponga.
- D.- Cuando se realicen diversos actos u omisiones que transgredan varias disposiciones de este Reglamento, se le aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.
- E.- Cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones, para las que este Reglamento establezcan sanciones diferentes, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción más grave.

**ARTÍCULO 68.-** Se comete una infracción cuando:

**DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA TERCERA EDAD, PEATONES Y ESCOLARES**

- I.- Se obstruyan o utilicen los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, así como las rampas de acceso a las aceras y vía peatonales.
- II.- Quien conduzca un vehículo, no respete los derechos de los peatones a que refiere el Artículo 5 del presente Reglamento.
- III.- El o los propietarios y/o directivos de los establecimientos educativos, no cuenten con lugares especiales para el ascenso y descenso de los escolares, o no coloquen los dispositivos e indicaciones que permitan proteger su tránsito peatonal.
- IV.- Quien conduzca un vehículo, no tome las debidas precauciones cuando encuentre un transporte escolar detenido en la vía pública o realizando maniobras de ascenso y descenso, o bien no obedezca las señales de protección de los escolares y las indicaciones de los agentes de tránsito o de los promotores voluntarios de seguridad vial.
- V.- Quien sea propietario de algún vehículo de transporte escolar, no cumpla con cualquiera de los requisitos a que se refiere la fracción III del Artículo 6 del presente Reglamento.
- VI.- Quien conduzca un vehículo de transporte escolar, no transite por el carril de la extrema derecha o no tome las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura o no se asegure el orden dentro del vehículo.

**DEL CONTROL VEHICULAR Y EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS**

- VII.- Quien conduzca un vehículo, no cuente con el registro que señala el Artículo 8 de este Reglamento o con alguno de los medios con los que se compruebe el mismo.
- VIII.- Quien sea propietario o conductor de algún vehículo, que no cuente éste cuando menos con dos espejos retrovisores, uno del lado izquierdo y otro en el centro del parabrisas, así como con limpia parabrisas en buen funcionamiento.
- IX.- Quien sea propietario o conductor de vehículo pesado, no cuente con éste con espejos retrovisores en ambos lados.
- X.- El propietario o conductor de automóvil, camioneta, autobús, camión y tractocamión, no cuente dentro de éstos con extintor en condiciones de uso eficiente.
- XI.- El propietario del automóvil, camioneta, autobús, camión o tractocamión, no cuente en éstos con cinturón de seguridad en condiciones de uso eficiente.
- XII.- Quien sea propietario o conductor de algún vehículo, porte en el parabrisas o en las ventanillas de éste, rótulos, carteles u objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor o tenga cristales oscurecidos o pintados de manera que impida la visibilidad hacia el interior del vehículo, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 12 de este Reglamento.

- XIII.- Quien sea propietario o conductor de algún vehículo de motor no lo tenga equipado conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- XIV.- El propietario o conductor de remolque y/o semirremolque, no tenga éstos provistos en sus partes laterales de dos o más reflejantes de color rojo, y en su parte posterior de dos lámparas del mismo color indicadoras de freno.
- XV.- El propietario o conductor de vehículo particular, utilice torretas, faros, rojos en la parte delantera o blancos en la posterior, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia.
- XVI.- El propietario o conductor de un vehículo de motor, remolque o semirremolque, no cuente dentro de éste con llanta de refacción y la herramienta indispensable para efectuar el cambio de la misma.
- XVII.- Quien sea propietario o conductor de algún vehículo de carga, no cuente en la parte posterior de éste con cubrellantas, antellantas o guardafongos.

#### **MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA.**

- XVIII.- Se conduzca un vehículo que emita humo y gases tóxicos en forma excesiva.
- XIX.- El conductor que arroje cualquier tipo de material orgánico o inorgánico que afecte la imagen de la vía pública o deteriore el medio ambiente.

#### **DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR**

- XX.- Quien conduzca un vehículo, no lleve consigo la licencia o permiso vigente para conducir el vehículo que corresponda al propio documento.
- XXI.- Quien padezca alguna deficiencia física para la conducción normal de vehículos de motor, conduzca sin contar con los mecanismos y otros medios auxiliares que, previa demostración, le capaciten para hacerlo en forma segura, y por tal motivo ponga en riesgo la seguridad del tránsito de vehículos y peatones.

#### **DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO**

- XXII.- Se obstruya con publicidad, objetos o señalamientos de cualquier índole los dispositivos y señales de tránsito o se ejecuten obras en las vías públicas y no se cumpla con la obligación de instalar los dispositivos auxiliares autorizados para el control del tránsito en el lugar de la obra así como en su zona de influencia prevista en el Artículo 21 de este Reglamento.
- XXIII.- Quien conduzca un vehículo, no atienda las indicaciones realizadas por los agentes de tránsito en la vía pública a que refiere el Artículo 22 del presente Reglamento.
- XXIV.- Quien conduzca un vehículo, no obedezca las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas de obra.
- XXV.- Se coloquen en la vía pública señales, luces o instrumentos que confundan, desorienten o distraigan a los automovilistas o peatones, poniendo en riesgo su seguridad.
- XXVI.- Se utilicen señales de tránsito en publicidad.

**DE LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

- XXVII.-** Se transporte en un vehículo a mayor número de personal que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.
- XXVIII.-** Se transporte personas en la parte exterior de la carrocería de algún vehículo o en espacios no adecuados para ello, siempre que represente un riesgo para la integridad personal de los ocupantes o de los peatones.
- XXIX.-** Se abastezca de combustible a un vehículo con el motor en marcha.
- XXX.-** Quien conduzca un vehículo, entorpezca la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres.
- XXXI.-** Quien conduzca un vehículo, efectúe con éste, competencias de cualquier índole y especialmente de velocidad en la vía pública.
- XXXII.-** Quien conduzca un vehículo, transite en sentido contrario o invada el carril de contraflujo.
- XXXIII.-** Quien conduzca un vehículo, transite sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento.
- XXXIV.-** Quien conduzca un vehículo, cambie de carril en donde exista raya continúa delimitando los carriles de circulación.
- XXXV.-** Quien conduzca un vehículo, de vuelta en U para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito y en donde el señalamiento lo prohíba.
- XXXVI.-** Quien conduzca un vehículo, realice maniobras de ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido.
- XXXVII.-** Quien conduzca un vehículo, tome o permita a los pasajeros tomar bebidas embriagantes, escandalizar ó realizar cualquier tipo de desorden dentro del vehículo.
- XXXVIII.-** Quien conduzca un vehículo, se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, drogas enervantes u otras sustancias tóxicas.
- XXXIX.-** Quien conduzca un vehículo, transporte bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo similar en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios.
- XL.-** Quien conduzca un vehículo circule sobre aceras, camellones, isletas o marcas de aproximación.
- XLI.-** Quien conduzca un vehículo, permita que otra persona, desde un lugar diferente al destinado al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo.
- XLII.-** Quien conduzca un vehículo, transite con cualquiera de las puertas abiertas.
- XLIII.-** Quien conduzca un vehículo, no se cerciore antes de abrir las puertas, que no existe peligro para los pasajeros del vehículo y demás usuarios de la vía.
- XLIV.-** Quien conduzca un vehículo no ceda el paso a los peatones al momento de entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada.

- XLV.- Quien conduzca un vehículo, no conserve, respecto del vehículo que le preceda, la distancia suficiente que garantice la detención oportuna en los casos en que frene intempestivamente.
- XLVI.- Quien conduzca un vehículo, produzca ruido excesivo con el radió, otros aparatos electrónicos, el claxon ó el motor.
- XLVII.- Quien sea propietario o conductor de un vehículo, no lo tenga provisto de ambas defensas.
- XLVIII.- Quien conduzca un vehículo, no deje suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro, siempre que con ello no se obstaculice la circulación.
- XLIX.- Se contravenga lo dispuesto en el Artículo 28 del presente Reglamento.
- L.- Quien conduzca un vehículo exceda de la velocidad máxima permitida en el artículo 30 del presente Reglamento.
- LI.- Quien conduzca un vehículo transite a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, a excepción de los supuestos señalados en el segundo párrafo del artículo 30 de este Reglamento.
- LII.- Quien conduzca un vehículo, no ceda el paso a las ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos, de protección civil o convoyes militares cuando éstos transiten con la sirena y torreta luminosa encendida, disminuyendo la velocidad y procurando alinearse a la derecha.
- LIII.- Quien conduzca un vehículo, siga a las ambulancias, patrullas, vehículos del cuerpo de bomberos, de protección civil o convoyes militares, se detenga o estacione a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento, cuando aquéllos transiten con la sirena y torreta luminosa encendida.
- LIV.- Quien conduzca un vehículo, no respete las preferencias de paso a que refieren los Artículos 33 y 34 de este Reglamento.
- LV.- Se realicen reparaciones a vehículos en la vía pública, salvo que se deban a una emergencia.
- LVI.- Se coloquen señalamientos o cualquier otro objeto no autorizado que obstaculice o afecte la vialidad, salvo los casos previstos de este Reglamento.
- LVII.- Quien conduzca un vehículo lo estacione inadecuadamente, reduciendo la capacidad vial.
- LVIII.- Quien conduzca un vehículo, lo haga sin respetar la preferencia de paso en los cruces de ferrocarril y/o no atienda las indicaciones a que se refiere el Artículo 36 de presente Reglamento.
- LIX.- Quien conduzca un vehículo, lo haga circulando en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, sin tomar las precauciones debidas para rebasarlo tal como lo establece el Artículo 37 del presente Reglamento.
- LX.- Quien conduzca un vehículo y rebase a otro por el acotamiento.
- LXI.- Quien conduzca un vehículo rebase a otro contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 39 del presente Reglamento.

- LXII.- Quien para detener la marcha o reducir la velocidad del vehículo que conduce, no haga uso de la luz de freno, luces intermitentes o de emergencia o bien no realice tal indicación con el brazo extendido horizontalmente, con la mano extendida en ademán de alto.
- LXIII.- Quien conduzca un vehículo, al cambiar de dirección no haga uso de luz direccional correspondiente.
- LXIV.- Quien conduzca un vehículo, que para cambiar de carril, no lo haga en forma escalonada, de carril y utilizando sus luces direccionales.
- LXV.- Quien conduzca un vehículo, al dar vuelta en una intersección, no la realice conforme lo establece el Artículo 41 de este Reglamento.
- LXVI.- Quien conduzca un vehículo, de vuelta a la derecha en forma continua, cuando exista señalamiento que indique lo contrario o lo haga sin atender lo estipulado en el Artículo 42 de este Reglamento en sus diversas fracciones.
- LXVII.- Se conduzca un vehículo en reversa por más de 10 metros o distinto carril.
- LXVIII.- Se conduzca un vehículo en reversa, independientemente de la distancia de que se trate, en vías de circulación profusa o intersecciones, excepto por una obstrucción de la vía, por accidente o por causa de fuerza mayor.
- LXIX.- Quien conduzca un vehículo, no lleve encendidas las luces delanteras y posteriores de éste, desde que empieza a oscurecer, de noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día.
- LXX.- Quien conduzca un vehículo equipado con bandas de oruga, ruedas o llantas metálicas u otros mecanismos de tracción, dañando la superficie de rodamiento.
- LXXI.- Se arroje, deposite o abandone sobre la vía pública objetos, vehículos, materia o basura deteriorando la vía pública o sus instalaciones, modificando las condiciones apropiadas para circular, detener o estacionar los vehículos automotores.
- LXXII.- El propietario de un vehículo particular le adapte a éste dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques y no cuenten en dicho vehículo con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo.
- LXXIII.- El propietario de un vehículo particular le ponga a éste, colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los del transporte público de pasajeros, vehículos de emergencia, de protección civil, patrullas o de los destinados a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- LXXIV.- Quien conduzca un vehículo particular, circule por los carriles exclusivos o de contraflujo para vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros concesionado o permisionado, de emergencia médica, de protección civil, de motocicletas de auxilio vial, de bomberos o de la policía.

**DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, BICICLETAS, BICIMOTOS, TRIMOTOS, TETRAMOTOS, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS**

- LXXV.- Quien conduzca un vehículo de tracción animal, bicicletas, trimotos, bicimotos, triciclos automotores o tetramotos, contravenga lo dispuesto por el Artículo 50 del presente Reglamento.

### ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

- LXXVI.-** Quien conduzca un vehículo, al detener o estacionar éste en la vía pública, no observe las disposiciones del Artículo 52 del presente Reglamento.
- LXXVII.-** Quien conduzca un vehículo y por causa fortuita o de fuerza mayor lo detenga en la superficie de rodamiento en zona urbana, no coloque los dispositivos de advertencia reglamentarios 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.
- LXXVIII.-** Quien conduzca un vehículo se estacione en lugar prohibido, simulando una falla mecánica a fin de detenerse de manera momentánea o temporal.
- LXXIX.-** Los propietarios de talleres o negociaciones, reparen vehículos en la vía pública.
- LXXX.-** Quien conduzca un vehículo lo estacione en cualquiera de los lugares o circunstancias que se prohíben en el Artículo 55 del presente Reglamento.
- LXXXI.-** Se reservan lugares de estacionamiento en la vía pública o se coloquen objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos o el libre tránsito.
- LXXXII.-** Se coloquen, en forma temporal o permanente, boyas, topes, maceteros o cualquier otro objeto fijo o semifijo en la vía pública, sin la debida autorización de la Dirección de Tránsito Municipal.

### DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- LXXXIII.-** Quien conduzca un vehículo implicado en un accidente de tránsito en los que resulten personas lesionadas o fallecidas, no proceda conforme a lo establecido en el Artículo 58 de este Reglamento.
- LXXXIV.-** Quien conduzca un vehículo implicado, en un accidente de tránsito en los que resulten sólo daños materiales, no proceda conforme a lo establecido en el Artículo 59 de este Reglamento.
- LXXXV.-** Quien conduzca un vehículo implicado en un accidente de tránsito no retire éste, los residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en la vía pública, cuando la autoridad lo disponga.

**ARTÍCULO 69.-** A quien incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el Artículo anterior, se le impondrá una multa por cada infracción cometida, tomando en base el salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- De tres a cinco días de salario mínimo a quienes incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en las fracciones II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XL, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LV, LVI, LVII, LVIII, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXXIII, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXXI, LXXXII, LXXXIV, del ARTÍCULO 68 del presente Reglamento.
- II.- De ocho a diez días de salario mínimo a quienes incurran en cualquiera de las fracciones señaladas en las fracciones I, IV, VII, XV, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, LII, LIII, LVI, LIX, LX, LXI, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXII, LXXIV, LXXIX, LXXX, LXXXIII, LXXXV del Artículo 68 del presente Reglamento.
- III.- De catorce a dieciséis días de salario mínimo a quienes incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en las fracciones XXI, XXII, XXV, XXX, XXXI, XXXVIII, LXXI, del Artículo 68 del presente Reglamento.

Tratándose de las infracciones previstas en las fracciones XVIII, LXXIX, LXXX del Artículo 68 del presente Reglamento, además de las multas señaladas, se remitirá el vehículo al depósito autorizado que determine la Dirección.

## TRANSITORIOS

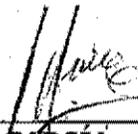
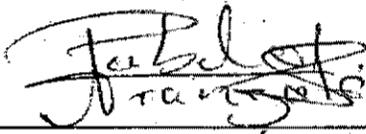
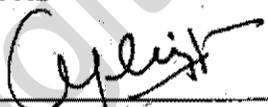
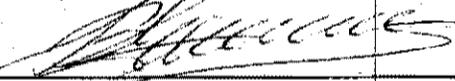
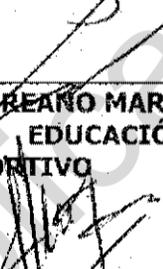
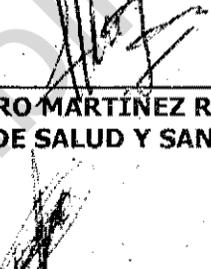
**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO

 <b>C. PROCOPIO CHÁVEZ GARCÍA</b> COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL	 <b>C. JUANA ACOSTA LUGO</b> COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
 <b>C. PABLO ARANZOLO SUÁREZ</b> COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	 <b>C. AMADA FÉLIX TANIYAMA</b> COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
 <b>C. JORGE ALMAQUETO GARCÍA ASIAIN</b> COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES	 <b>C. BALTAZAR GUERRERO MEDRANO</b> COMISIÓN DE CAZA Y PESCA
 <b>C. MARCOS LAUREANO MARTÍNEZ</b> COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO	 <b>C. ESTHER LÓPEZ PRADO</b> COMISIÓN DE TURISMO E IMAGEN URBANA
 <b>C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RESÉNDIZ</b> COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD	 <b>C. FELICITAS MUÑOZ ROJO</b> COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.
 <b>C. ALBERTO ROJAS PACHECO</b> COMISIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	 <b>C. NIDIA RUFINO MEJÍA</b> COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL
<b>C. MARCO ANTONIO VOLPI BARQUERA</b> COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	

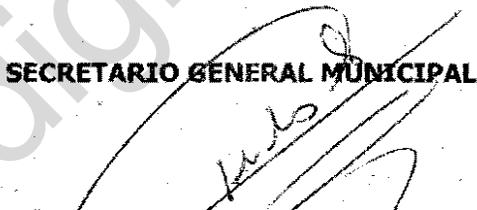
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIONES I Y III Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

  
**LIC. SR. FRANCISCO MENDOZA GUERRERO**

  
**C. GERARDO TORRES STRINGHINI**

2006 - 2009

2006 - 2009

Publicación digitalizada

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**CONVOCATORIA**

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 268/2001 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR LA TRABAJADORA JUANA GUILLERMINA ILIZALITURRI RIVAS EN CONTRA DE ALEJANDRO ARTURO FLORES ESPEJEL, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION, CONSISTENTE EN: PREDIO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LOTE 20-A, MANZANA 6, CALLE XOCHIQUETZALI NÚMERO 245, CONJUNTO HABITACIONAL AQUILES SERDAN EN ESTA CIUDAD CON UN VALOR COMERCIAL DE \$172,038.40, PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NÚM. 108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 16 DE OCTUBRE DEL 2007.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ





### CONVOCATORIA

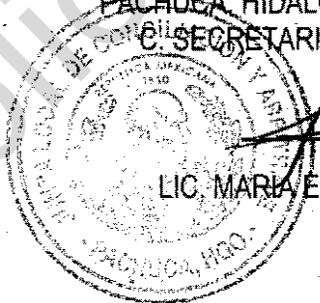
CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 422/2006 QUE CORRESPONDE A LA QUEJA PRESENTADA POR BENIGNO VILLA CAMACHO EN CONTRA DE MARCELINO SOTERO ROJAS HUERTA Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2007 CONSISTENTE EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO EN: LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA 13, DE LA ZONA 3 EN TIZAYUCA, HIDALGO QUE TIENE COMO DATOS REGISTRALES EL NÚMERO 1124 DEL TOMO PRIMERO DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.05 METROS LINDA CON SOLAR 10; AL SUR 9.70 METROS LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 10.45 METROS LINDA CON SOLAR 15 Y LA SEGUNDA EN 9.47 METROS Y LINDA CON SOLAR 14; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA 2.25 METROS LINDA CON SOLAR 13 Y LA SEGUNDA EN 8.26 METROS LINDA CON SOLAR 110.- SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$283,222.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2007.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.




**COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS**
**Convocatoria Pública No. 005-07**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente.

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-007-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 10:00 horas	03/12/2007 10:00 horas	06/12/2007 10:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, unidad de laboratorios, en Rancho Luna, Municipio de Zempoala.				12/12/2007	09/06/2008	\$3,928,500.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-008-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 11:00 horas	03/12/2007 11:00 horas	06/12/2007 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, construcción de 24 aulas de 6x6 en Rancho Luna, Municipio de Zempoala				12/12/2007	09/06/2008	\$1,927,529.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-009-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 12:00 horas	03/12/2007 12:00 horas	06/12/2007 12:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, Construcción de 8 laboratorios de 6x9 en Rancho Luna, Municipio de Zempoala				12/12/2007	10/05/2008	\$1,089,524.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-010-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 13:00 horas	03/12/2007 13:00 horas	06/12/2007 13:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, construcción de obra exterior, en Rancho Luna, Municipio de Zempoala				12/12/2007	10/04/2008	\$582,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-011-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	26/11/2007	26/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 14:00 horas	03/12/2007 14:00 horas	06/12/2007 14:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica de Pachuca, construcción de obra exterior, en Rancho Luna, Municipio de Zempoala				12/12/2007	09/06/2008	\$2,148,831.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-012-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	27/11/2007 10:00 horas	28/11/2007 10:00 horas	04/12/2007 10:00 horas	07/12/2007 10:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, construcción de ocho aulas y sanitarios, en el Mexe, Municipio Francisco I. Madero				12/12/2007	10/05/2008	\$870,601.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-013-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	27/11/2007 10:00 horas	28/11/2007 11:00 horas	04/12/2007 11:00 horas	07/12/2007 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, construcción de obra exterior, pasillos y jardinería, en el Mexe, Municipio Francisco I. Madero				12/12/2007	10/05/2008	\$727,500.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-014-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	27/11/2007 10:00 horas	28/11/2007 12:00 horas	04/12/2007 12:00 horas	07/12/2007 12:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, área pecuaria, en el Mexe, Municipio Francisco I. Madero				12/12/2007	10/04/2008	\$349,200.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-015-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	27/11/2007 10:00 horas	28/11/2007 13:00 horas	04/12/2007 13:00 horas	07/12/2007 13:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Universidad Politécnica Francisco I. Madero, adaptación de dos laboratorios, en el Mexe, Municipio Francisco I. Madero				12/12/2007	10/04/2008	\$291,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-016-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	27/11/2007	27/11/2007 10:00 horas	28/11/2007 14:00 horas	04/12/2007 14:00 horas	07/12/2007 14:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Secundaria General Reforma y Libertad, construcción de 1 aula didáctica, 1 taller de cómputo, 1 cancha y obra exterior, en Pueblo Nuevo, Municipio de Mineral de la Reforma				12/12/2007	10/04/2008	\$465,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-017-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	28/11/2007	28/11/2007 10:00 horas	29/11/2007 10:00 horas	05/12/2007 10:00 horas	10/12/2007 10:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la Secundaria Técnica no. 63, construcción de un aula rac 6x8, laboratorio Física-Química, un taller de computación, Municipio Progreso.				12/12/2007	10/04/2008	\$575,806.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-018-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	28/11/2007	28/11/2007 10:00 horas	29/11/2007 11:00 horas	05/12/2007 11:00 horas	10/12/2007 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en Preescolar, construcción de 3 aulas, servicios sanitarios, dirección, bodega, cisterna, plaza cívica y obra exterior, en Rancho Don Antonio, Municipio de Tizayuca				12/12/2007	10/04/2008	\$368,842.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-019-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	28/11/2007	28/11/2007 10:00 horas	29/11/2007 12:00 horas	05/12/2007 12:00 horas	10/12/2007 12:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción General de la Obra</b>				<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
	Construcción en la escuela primaria general, construcción de 6 aulas, servicios sanitarios, dirección, bodega, cisterna, plaza cívica y obra exterior en Rancho Don Antonio, Municipio de Tizayuca				12/12/2007	10/04/2008	\$499,797.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-020-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	28/11/2007	28/11/2007 10:00 horas	29/11/2007 13:00 horas	05/12/2007 13:00 horas	10/12/2007 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción en el preescolar General el Pipila, construcción de 6 aulas, serv. sanit. dirección y mejoramiento de suelo en Zapotlan, Municipio de Zapotlan.				12/12/2007	10/04/2008	\$478,856.00

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Obras Publicas el día 13 de noviembre del 2007

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**

- 1 Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2 Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3 Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- 4 Original y copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5 Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6 Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7 Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

#### II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo**. (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### VI. Acto de fallo

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### VII. Las condiciones de pago serán

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 19 de Noviembre del 2007.

**JOSE LUIS SANGAS MIRANDA**  
Secretario Ejecutivo del Comité de Obras Publicas.  
Rubrica

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 036

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LOS MONTEPIOS, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, IMPRESIÓN DE GACETA, ADQUISICIÓN DE PAÑALES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN, DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE LIMPIADOR ENZIMÁTICO Y SOLUCIÓN CONCENTRADA ESTERILIZANTE, Y DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-078-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 09:30 hrs.	23, 26, 27 y 28 de Noviembre de 2007	03-Diciembre-2007 10:00 hrs.	04-Diciembre-2007 10:00 hrs.	\$ 130,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	CONTRATACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LOS MONTEPIOS, ESTACIONAMIENTOS EL RELOJ Y OFICINAS CENTRALES DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA	1	PÓLIZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-079-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 10:10 hrs.	28-Noviembre-2007 10:00 hrs.	30-Noviembre-2007 10:00 hrs.	\$ 80,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VEHICULO COLOR BLANCO MODELO 2008	1	PIEZA
2	CAMIONETA PICK-UP COLOR BLANCO 2008	1	PIEZA
3	CAMIONETA COLOR BLANCO DOBLE CABINA 2008	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-080-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 10:50 hrs.	28-Noviembre-2007 10:40 hrs.	30-Noviembre-2007 10:40 hrs.	\$ 70,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida

UNICO.	IMPRESIÓN DE GACETA EN PAPEL BOND, 8 PÁGINAS, SELECCIÓN DE COLOR, TAMAÑO TABLOIDE	120,000	PIEZA			
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable</b>
42066001-081-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 11:30 hrs.	28-Noviembre-2007 11:20 hrs.	30-Noviembre-2007 11:20 hrs.	\$ 90,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>Descripción</b>				<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	PAÑAL DESECHABLE CHICO DE 5.5 A 8 Kg				108	PAQUETE
2	PAÑAL DESECHABLE MEDIANO DE 7.5 A 10 Kg				240	PAQUETE
3	PAÑAL DESECHABLE GRANDE DE 12.5 A 14 Kg				804	PAQUETE
4	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO				672	CAJA
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable</b>
42066001-082-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 12:10 hrs.	28-Noviembre-2007 12:00 hrs.	30-Noviembre-2007 12:00 hrs.	\$ 220,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>Descripción</b>				<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008)				1	Kg
2	SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LA CASA DE LA TERCERA EDAD (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008)				1	Kg
3	SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE HIDALGO (1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008)				1	Kg
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable</b>
42066001-083-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 13:00 hrs.	28-Noviembre-2007 12:50 hrs.	30-Noviembre-2007 12:50 hrs.	\$ 50,000.00
<b>PARTIDA</b>	<b>Descripción</b>				<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>
1	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL MÉDICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF POR 12 MESES				1	PÓLIZA
2	PÓLIZA DE SEGURO PARA PERSONAL PARAMÉDICO DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF POR 12 MESES				1	PÓLIZA
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura económica</b>	<b>Capital Contable</b>
42066001-084-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 13:40 hrs.	28-Noviembre-2007 13:30 hrs.	30-Noviembre-2007 13:30 hrs.	\$ 40,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CUBRE BOCA DESECHABLE PARA USO HOSPITALARIO COLOR AZUL	300	PAQUETE
2	CUBRE BOCA ISOFLUID NIVEL 3 COLOR AZUL	420	PAQUETE
3	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES DE LATEX	132,000	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-085-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 14:20 hrs.	28-Noviembre-2007 14:10 hrs.	30-Noviembre-2007 14:10 hrs.	\$ 210,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	AGUA INYECTABLE 500ml	20,160	FRASCO
2	CLORHIDRATO DE DOCUTAMINA	2,100	AMPULA
3	DOPAMINA	1,080	AMPULA
4	SOLUCIÓN DE BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO	15,600	AMPULA
5	SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR	1,200	AMPULA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-086-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 15:00 hrs.	28-Noviembre-2007 15:00 hrs.	30-Noviembre-2007 15:00 hrs.	\$ 75,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SOLUCIÓN CONCENTRADA ESTERILIZANTE EN FRIO PARA PREPARAR GLUTARALDEHIDO	90	LITRO
2	DETERGENTE O LIMPIADOR MONOENZIMÁTICO	900	PAQUETES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-087-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Noviembre-2007	23-Noviembre-2007 15:40 hrs.	28-Noviembre-2007 15:40 hrs.	30-Noviembre-2007 15:40 hrs.	\$ 80,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO 100ml	1,800	PIEZA
2	EQUIPO PARA APLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO 150ml	12,000	PIEZA
3	EQUIPO PARA VENOCISIS NORMOGOTERO	12,000	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>. O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- TODOS LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR NO. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS DEL DÍA 30 DE LOS CORRIENTES, QUE SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE JUNTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR NO. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

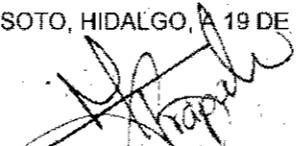
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

  
LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE.

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE

CONVOCATORIA: MAB-FUP/GO-2006-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
MAB-FUP/GO-2006-001	\$800.00	22/NOVIEMBRE/2007	23/NOVIEMBRE/2007 13:00 HR	NO APLICA	28/NOVIEMBRE/2007 10:00 HR	28/NOVIEMBRE/2007 13:00 HR	\$ 45,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AUTOMÓVIL COMPACTO	1	PIEZA
2	CAMIONETA CHASIS	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LA PRESIDENCIA DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN LA PRESIDENCIA DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, AGUA BLANCA DE ITURBIDE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL DOMICILIO DE LA EMPRESA FAVORECIDA.  
PLAZO DE ENTREGA 1 DÍA HABIL CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ EL MISMO DÍA DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

RÚBRICA.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

  
C. ALBERTO SOLÍS GAYOSSO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SDR-V-FAISM/GI-2007-007-009 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Gasto de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LPN-2007/FAISM007003	\$1,000.00	21 DE NOVIEMBRE	22/NOV/07 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRÁ	26/NOV/07 A LAS 09:00 HRS.	26/NOV/07 12:00 HRS.	\$ 50,315.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	106.72250	TON.
02	GRAVA DE ¾"	195.59568	M3
03	ARENA LIMPIA	161.44891	M3
04	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 M ALUSIVA A LA OBRA	4.00000	PZA
05	CIMBRA LIMITE LOSA-PISO, POR M2 DE PISO DE 15 CM DE ESPESOR	551.90700	M2
SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A, 1-B, 1-C Y 1-D DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL ÁREA DE TESORERÍA UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 15:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSBABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN EL SITIO DE LA OBRA, SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES) Y ARRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

C. GABRIEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



ALMOLOYA, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

**AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA**

**Convocatoria :003/07**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

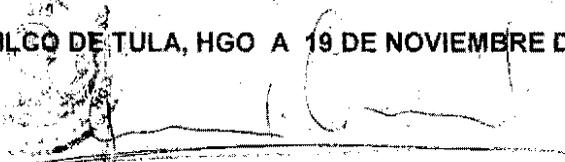
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAT-OP-RECPO-004/07	\$1,200.00	21 DE NOVIEMBRE DE 2007	22 DE NOV. DE 2007 10:00 HRS	NO HABRA	26 DE NOV. DE 2007 10:00 HRS	26 DE NOV. DE 2007 11:30 HRS	\$37,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA DE MINA	133	M3
2	CEMENTO GRIS	36.22	TONS.
3	GRAVA DE 3/4"	120.62	M3
4	BARNIZ RESINA ACRILICA	147.5	LTS.
5	COLOR ENDURECEDOR	2,950.7	KG.
DE UN TOTAL DE 23 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO; LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA A UN COSTADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA UBICADA EN LA PLAZA PUBLICA DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO. EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE TRES DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LOS CINCO DIAS HABILES OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONFORME SE SUMINISTREN LOS MATERIALES. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

ATOTONILCO DE TULA, HGO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2007

  
**C.P. VICENTE TOVAR CRUZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL HUEJUTLA, HGO.



Compromiso de todos

### Licitación Pública Nacional

#### Convocatoria No. 010/07

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación Y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-028-011 de fecha 03 de Agosto del 2007; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2007-FAISM/GI-LP-S12-003	\$ 1,000.00	26 de Noviembre de 2007	26 de Noviembre de 2007 09:00	27 de Noviembre de 2007 10:00	03 de Diciembre de 2007 09:00	04 de Diciembre de 2007 09:00

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle Palma 3ª. Etapa, en la Colonia Valle del Encinal, Huejutla, Hgo.	120 Días Naturales	05 de Diciembre del 2007	03 de Abril del 2008	290,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **26 de Noviembre de 2007**, con un horario de **lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

#### II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: la **Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.**, el día **26 de Noviembre de 2007** una hora antes de la hora programada para el evento y de ahí se trasladarán al lugar de la ejecución de la obra.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildos** el día **27 de Noviembre de 2007** a partir de las **10:00 horas**.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 19 de Noviembre de 2007.



TITULAR DE LA CONVOCANTE

*[Firma]*  
C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

CONVOCATORIA : No.04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-07-2007	\$1,000.00	22 DE NOVIEMBRE DE 2007	23 DE NOVIEMBRE DE 2007. 10:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	28/11/07 A LAS 10:00 HRS.	28/11/07 11:30 HRS	\$ 27,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	38.46798	TON.
2	ARENA	57.46153	M3
3	GRAVA	53.87818	M3
4	PIEDRA BRAZA	70.40000	M3
5	TEPETATE (SON UN TOTAL DE 12 PARTIDAS)	61.38000	M3

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1, DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; LOS DÍAS 20,21 Y 22 DE NOVIEMBRE CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.  
PLÁZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO. A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO  
TESORERO MUNICIPAL.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 38 Y 39 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-022-004 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para admitir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEP-OP-001-2007	\$ 1,000.00	21/NOVIEMBRE/2007	22/NOVIEMBRE/2007 10.00 HORAS	NO HABRA VISITA	26/NOVIEMBRE/2007 10:00 HORAS	26/NOVIEMBRE/2007 12:00 HORAS	\$ 170,000.00

Partida No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
01	395.68725	m <sup>2</sup>	ARENA FINA DE MINA
02	105.28880	ton	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACOS DE 50 kg
03	228.81511	m <sup>3</sup>	PIEDRA BOLA SELECCIONADA DE 15 A 20 cm DE DIAMETRO
04	323.87200	m <sup>3</sup>	TEPETATE SIN IMPUREZAS
05	1540.15108	pieza	TUBO DE CONCRETO JUNTA HERMETICA DE 8"
			SON UN TOTAL DE 36 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO., SITA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11, COLONIA CENTRO EN EPAZOYUCAN, HGO., LOS DIAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA MUNICIPAL. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11, COLONIA CENTRO EN EPAZOYUCAN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

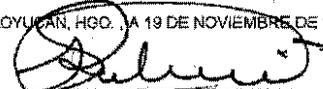
VII.- LUGAR DE ENTREGA SERA SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LOS 5 DIAS HABILDES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30 % EN UN LAPSO DE 5 A 15 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO Y EL RESTANTE A LOS 30 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

EPAZOYUCAN, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2007.

  
RUFELY LEONEL SAMPERIO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA  
CONVOCATORIA: 13/2007.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA PÚBLICA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO CON OFICIOS DE AUTORIZACION NUM.- 2007/RECPO-M-51-182 Y 2007/RECPO-M-51-180. CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMR-AD-13-2007	\$ 1,000.00	21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007	22 DE NOVIEMBRE 2007 10.00 HRS	NO APLICA	26 DE NOVIEMBRE 2007 10.00 HRS	29 DE NOVIEMBRE 2007 10.00 HRS	85,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS TIPO I SACO	55.22975	TON
2	ARENA	144.97	M3
3	GRAVA	41.14	M3
4	TEPETATE	134.08	M3
5	PIEDRA BRAZA	244.736	M3
	116 PARTIDAS TOTALES		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DESGLOSADO EN ANEXO 1-A, 1-B Y 1-C DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A.M. A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REÉMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PRÉPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV HIDALGO NO.- 32 COL CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LA OBRA. PARA LA (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA EL BARDADO DE LA 1ª.- ETAPA DE LAS OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA, EN FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA, REMODELACION Y ADECUACION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA ( GIMNASIO) EN FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA Y BARDA PERIMETRAL EXTERIOR (COMPLEMENTO) EN FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA DE MINERAL DE LA REFORMA EN CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE. PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 5 DIAS HABILÉS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO YA ENTERO EN LA OFICINA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

MINERAL DE LA REFORMA A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ  
LIC. AGILEO BAÑOS PÉREZ

MINERAL DE LA REFORMA

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LA OBRAS 2007: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EMPEDRADO DE CAMINO A COOPERATIVA 13 DE JUNIO DE MANGUANI, CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL PALMAR, EL SALTO Y LA PRESA, Y CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE 8" EN EL BARRIO EL BOJHAY DE LA LOCALIDAD DE PAÑHE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-011/2007	\$ 700.00	22 DE NOVIEMBRE DEL 2007	23 DE NOVIEMBRE DEL 2007 11:00 HRS	28 DE NOVIEMBRE DEL 2007 11:00 HRS	28 DE NOVIEMBRE DEL 2007 14:00 HRS	\$38,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	SOBRE PRECIO POR REV. 14 CM AGREG. ¾" APTO PARA BOMB. (A)	95.0144	M3
02	MADERA DE PINO DE 3RA EN POLIN DE 4" X 4"	1020.4896	M2
03	BROCAL DE CONCRETO ARMANDO CON ANILLO DE CONCRETO PARA POZO DE VISTA	8	PZA
04	TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" PARA ALCANTARILLADO CON JUNTA HERMÉTICA	1520.10	ML
05	TABIQUE BLANCO DE 14X20X25 PUESTO EN OBRA	4	MILLAR
SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS I-A, I-B, I-C, I-D, Y I-E DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. . ANEXOS I-A, I-B, I-C, I-D Y I-E.
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

L.A.I. ELDA JUÁREZ RESENDIZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

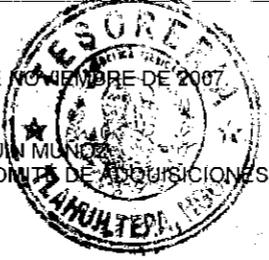
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32,34, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUILTEPA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SPDR-V-FAISM/GI-2007-071-017 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2007, CON CARGO AL PROGRAMA S11 MEJORAMIENTO URBANO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2007-29	\$1000.00	22 / NOV / 07	11:00 HRS 23/NOV/07	NO HABRÁ	11:00 HRS 28 / NOV / 07	12:00 HRS 28 / NOV /07	\$30,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO.	22.97265	TON
2.-	ARENA	64.89168	M3
3.-	GRAVA	0.78720	M3
4.-	PIEDRA BRASA	225.42120	M3
5.-	CAMION DE VOLTEO DE 7 M3	36.40500	HORA
ES UN TOTAL DE 14 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO.1, DE LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
- II.- LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS MIRAFLORES, Y EL PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTE SE REALIZARA A TRAVÉS DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



  
 TLAHUILTEPA, HGO. A 19 DE NOVIEMBRE DE 2007  
 LIC. ODILIA OLGUN MUNOZ  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

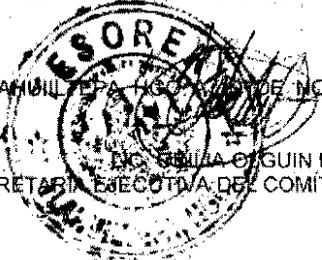
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32,34, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. SPDR-V-FAISM/GI-2007-071-023. DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2007. CON CARGO AL PROGRAMA S11 MEJORAMIENTO URBANO, S12 PAVIMENTACION EN COLONIAS POPULARES Y W11 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMT-DOP-2007-30	\$1000.00	22 DE NOV. DEL 2007	12:00 HRS 23/NOV/07	NO HABRÁ	10.00 HRS 29/NOV/07	12.00 HRS 29/NOV/07	\$ 90,000.00

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	77.32	TON
2.-	ARENA	184.14	M3
3.-	GRAVA	80.29	M3
4.-	PIEDRA BRASA	411.48	M3
5.-	CERCA MALLA CICLON GALVANIZADA ALT. 2.00 C/PUAS C/BARRA SUPERIOR	365.38	M2
ES UN TOTAL DE 15 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
- II.- LAS BASES DE ESTE PROCESO DE LICITACION PÚBLICA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA DEL 20 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EN LA TESORERIA MUNICIPAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN LAS LOCALIDADES DE ACAPA E ITZTAMICHAPA SEGÚN ANEXOS 1-A,1-B,1-C Y EL PLAZO DE ENTREGA : 5 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTE SE REALIZARA A TRAVES DE EL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA.
- IX. ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

  
 TLAHUILTEPA, HGO. 25 DE NOVIEMBRE DEL 2007.  
 LIC. JULIA OGUIN MUÑOZ  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT/006/2007	\$400.00	22/NOVIEMBRE/2007	23/NOVIEMBRE/2007 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	28/NOVIEMBRE/2007 10:00 HRS.	28/NOVIEMBRE/2007. 12:00 HRS.	\$37,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA	108.00	M3
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	74.80	TON
03	RENTA DE CIMBRA POR ÁREA DE CONTACTO	394.30	M2
04	CLAVO DE 4"	2.10	KG
05	GRAVA	131.00	M3
	TOTAL 05 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXO 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAXCOAPAN, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

LIC. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2006 - 2008

## H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.

### CONVOCATORIA No. 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA, RENTA DE EQUIPO Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO XXXIII-FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FA/SMGI-2007-090-018, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL

COSTO DE LAS BASES		FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES						
\$1,000.00		22/11/2007						
JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	Nº DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
23/11/2007 11:00 HRS	\$27,300.00	PMY-2007-FA/SM-018-015	23/11/2007 11:00 HRS	23/11/2007 12:00 HRS	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECHOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO CALHIDRA EN SACO ARENA	11.760 612.000 34.787 0.080 56.296	KG M2 TON. TON M3.
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 15 PARTIDAS								

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, LOS DIAS 20, 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

#### IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGÚN BASES.

#### V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

#### VI.- ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA, SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CABE MENCIONAR QUE EL ANTICIPO SERA DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.

YAHUALICA, HGO. A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2007

SECRETARIO EJECUTIVO

C. PROF. MANUEL BERNARDINO CUEVA



## Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

Camino a Pozos Téllez km. 1.5  
Fraccionamiento Industrial La Reforma  
Mineral de la Reforma; Hidalgo  
Tels. (01 771) 716.3334  
Fax: Ext. 110 y 120

13 de noviembre de 2007.

### CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 5 de diciembre de 2007, en el Salón "A", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I. APLICACIÓN DE RESULTADOS FINANCIEROS.
- II. PROPUESTA Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS Y ASUNTOS RELACIONADOS.
- III. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

**EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.**

  
SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.  
Administrador Único.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz y/o Fernando Barraza Martínez Endosatarios en Procuración de Gildardo López Rancho, en contra Enrique López Gayosso, dentro del expediente número 568/1998, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 11 once de octubre del año 2007 dos mil seis, que a la letra dice:

I.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos.

II.- En consecuencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en el barrio de Yemila, del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 51.15 metros y linda con propiedad de Damián Sosa; Al Sur: 56.07 metros y linda con propiedad de Juan Barrón; Al Oriente: Mide 75.00 metros y linda con propiedad de Carlos Suárez y Al Poniente: 59.45 metros y linda con sucesores del finado Damián Sosa.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$126,361.25 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), cantidad que resulta de mediar las diferencias entre los avalúos presentados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 19 dieciocho de octubre de 2007.- LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 475/2007, relativo al Juicio de jurisdicción voluntaria, promovido por Adán Gutiérrez Fernández, se ordenó lo siguiente:

Apan, Hidalgo, a 11 once de julio de 2007 dos mil siete.

Por presentado Adán Gutiérrez Fernández ..., visto lo solicitado ..., se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- .... IX.- .... X.- .... XI.- .... XII.- Toda vez que el promovente en el hecho 5 del escrito inicial de demanda solicita la notificación del auto de radicación por edictos, para llamar a quien se crea con interés respecto del raíz materia de las diligencias y toda vez que ello no es contrario a derecho, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local denominado El Sol de Hidalgo región Apan - Tepeapulco -

Ciudad Sahagún, haciéndose saber a quien se crea con derecho respecto del inmueble urbano ubicado en límites de la cabecera del Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, que deberá presentarse ante esta Autoridad a deducir sus derechos dentro de un término que no exceda de 60 días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial. XIII.- .... XIV.- .... XV.- ....

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles".

3 - 3

Apan, Hgo., a 18 de septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 26 veintiséis de noviembre del año en curso a las 10.00 diez horas en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Neftali Cadena Delgadillo, en contra de Pablo Muñoz Luna, expediente número 85/2004, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, cuyas características son: Consistente en dos fracciones que actualmente forman una sola unidad topográfica, denominado Hueyatenco, ubicado en domicilio conocido, barro Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, con una superficie de 50,577.05 metros cuadrados, bajo los siguientes datos registrales: Número 2343, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1999, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de \$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. Carmen Chávez Hernández y Juan Chávez Hernández, expediente 691/2006, promovido por Celestina Chávez Hernández, se dictó un auto de fecha 05 cinco de septiembre del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Toda vez que la denunciante es pariente colateral de los de cuyos, publíquense edictos en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 08 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Mario Pfeiffer Cruz Apoderado Legal de Asociación Franco Mexicano de Educación Hidalguense A.C., en contra de Alejandro R. Sánchez Bejos, expediente 366/2006.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Mario Pfeiffer Cruz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese al demandado Alejandro R. Sánchez Bejos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis, haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 22 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Delia Bertha González García como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Demetrio Vite Hernández, en contra de BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, División de Fianzas Monterrey Aetna, Institución de Fianzas, Grupo BANCOMER, Leonor Esther Turrubiate Delgadillo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, expediente número 740/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Delia Bertha González García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 324, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Leonor Esther Turrubiate Delgadillo se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos

de que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra, que autentica y dá fe.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-07

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Adán González Escobedo con sus escritos de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el ocursoante se hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada en auto de fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, teniéndole por conforme con el avalúo emitió por el perito de la parte actora.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de noviembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$645,591.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI.- Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, quien autentica y dá fe.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete, a las 9:30 nueve treinta horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Licenciada Antonia Yáñez Carrillo, en contra de Manuel Olvera González, expediente número 562/03, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Lote número nueve, Manzana 52, del Fraccionamiento Vicente Guerrero de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 5.00 cinco metros y linda con calle Durango; Al Sur: 5.00 metros linda con Matria Aurelia Solís Ibarra; Al Oriente: En 20.00 metros y linda con Norma Carrasco González; Al Poniente: En 20.00 metros y linda con Antonia Herrero Rodríguez con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Jiménez Licona y otros en su carácter de Endosatario en Procuración de Gerardo Martínez Villagrán, en contra de Juan Gabriel León Medina, Daniel León Medina y Teódulo Meza Lugo, expediente número 149/2006, en el cual se dictó la audiencia de fecha 08 ocho de octubre de 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

... "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 12 doce, Manzana 34 treinta y cuatro, Zona 1 uno, colonia Santa Julia, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles bajo el número 622 seiscientos veintidós, Tomo 2 dos, Libro 1 uno, Sección 1 uno, según asiento de fecha 31 treinta y uno de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día lunes 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$669,596.80 (SEISCIENTOS

SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 05 cinco y cinco días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en las puertas de la Presidencia Municipal de Pachuca, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo de remate.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 31 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006.

Pachuca, Hidalgo, 31 treinta y uno de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentada María de la Luz Gómez Vázquez con su escrito de cuenta y publicaciones. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta en que incurrió la contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- La subsecuentes notificaciones que hayan de practíquesele al C. Alejandro Ruiz Baena efectúesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de esta H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, Estado de Hidalgo, a 07 siete de septiembre de 2007 dos mil siete.

Vistos los autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Amada López Perez, en contra de Felipe de Jesús Chávez Arteaga, expediente número 139/2006 y RESULTANDO: I.- ..... 2.- ..... 3.- ..... 4.- ..... 5.- ..... CONSIDERANDO: I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... V.- ..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNGO.- Procedió la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La parte actora Amada López Perea probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Felipe de Jesús Chávez Arteaga no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada Felipe de Jesús Chávez Arteaga, a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con Amada López Perea, celebrado el día 18 de marzo del año 2005 dos mil cinco, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Progreso de Obregón, Hidalgo, que obra en el Libro 01 del año 2005 dos mil cinco, a Fojas 20, Acta número 00020.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Progreso de Obregón, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio y levante acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- Se condena al demandado Felipe de Jesús Chávez Arteaga, a no contraer nuevas nupcias, sino después de que transcurran 2 dos años a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEPTIMO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciados y la liquidación deberá realizarse en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- En lo sucesivo Amada López Perea deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- Se condena al demandado Felipe de Jesús Chávez Arteaga a pagar a la parte actora la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

DECIMO.- La custodia definitiva del menor Hazael Jocsan López Perea se otorga a favor de Amada López Perea en su calidad de madre y por encontrarse viviendo al lado de esta.

DECIMO PRIMERO.- Se condenará a Felipe de Jesús Chávez Arteaga al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo Hazael Jocsan López Perea en su calidad de cónyuge inocente, en relación a la actora, dicha pensión subsistirá mientras no contraiga nuevas nupcias y tenga un modo honesto de vivir, del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad equivalente deberá depositarla en este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, misma que será entregada a la señora Amada López Perea, previa identificación, toma de razón y recibo correspondientes, quedando apercibido el demandado que en

caso de no hacerlo así se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio que la Ley establece.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a Felipe de Jesús Chávez Arteaga, además de la forma ordenada dentro del presente Juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, esto en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código Adjetivo Familiar.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que dá fe.

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 09 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EVER JACINTO OLVERA HERNANDEZ  
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 238/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jazmín Reyes Robles, en contra de Ever Jacinto Olvera Hernández.

Pachuca, Hgo., 5 cinco de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada Jazmín Reyes Robles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Ever Jacinto Olvera Hernández al no contestar en tiempo y forma la demanda entablada en su contra y por perdido su derecho que tuvo para hacerlo.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el período de ofrecimiento de prueba por el término de 10 diez días hábiles.

IV.- Notifíquese al demandado Ever Jacinto Olvera Hernández por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de noviembre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal de INFONAVIT, en contra del C. Hernández Hernández Armando, expediente número 30/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en una casa ubicada en la calle 14 catorce, Lote 06, Manzana B, de la Unidad Vecinal XII, del Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$212,900.00 (DOSCIENOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico El Sol de Hidalgo de esta ciudad, así como en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 788/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Valente Trejo Morán, promovido por el C. Everardo Trejo Morán, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Everardo Trejo Morán con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promovido Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Valente Trejo Morán, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 94, 95, 96, 111, 141, 154 fracción V, 770, 771, 757, 758, 762, 785, 786, 787, 788 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Valente Trejo Morán.

III.- Dése intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:00 catorce horas del día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el

Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

V.- Gírese atentos oficios a los CC. Director General de Notarías del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo obra disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión Valente Trejo Morán.

VI.- Toda vez que la denuncia la realizan parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días hacer valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

VII.- ..... VIII.- ..... IX.- .....

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Huichapan, Hgo., octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de Roberto Meneses León, expediente número 524/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en una casa habitación ubicada en el Lote 7, Manzana IV, calle cerrada de Los Pinos, 133, Fraccionamiento San Cristóbal, Segunda Etapa, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$229,731.50 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), cantidad resultante del promedio de los avalúos exhibidos por las partes (suma de las dos cantidades arrojadas por los avalúos exhibidos, dividiendo la cantidad resultante entre dos), conforme lo establece la fracción IV, del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la región.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico El Sol de Hidalgo de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Isidra Rosales Cabrera a bienes de Blas Rosales Cabrera, expediente número 725/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Toda vez que por error involuntario por auto de fecha 15 quince de octubre del año en curso, se ordenó dictar auto declarativo de herederos dentro del presente asunto, siendo que aún no es el momento procesal oportuno, en consecuencia se deja insubsistente dicho auto para quedar en los siguientes términos.

Toda vez que de autos se desprende que la denuncia de la muerte sin testar de Blas Rosales Cabrera la hizo Isidra Rosales Cabrera, pariente colateral, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio así como en el lugar del fallecimiento y origen del autor de la sucesión anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, dichos avisos se insertarán además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Sol de Hidalgo".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. Montaña Ibarra Felipe de Jesús, expediente número 264/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora.

III.- Por exhibido certificado de gravámenes correspondiente al inmueble motivo de la hipoteca.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

V.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,094.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Margarita López Barreto, en contra de Leonardo Sánchez Lara, dentro del expediente 465/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 02 dos de octubre de 2007 dos mil siete.

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndose por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágaseles las mismas por medio de cédula que se fija en los estrados de éste Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- A costa de la promovente expidase las copias que solicita, previa toma de razón, que de su recibo obre en autos para debida constancia, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el de cuenta.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río, Hgo., octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Minerva Paniagua Toral, promovido por Maribel Gómez Paniagua, expediente número 163/2007.

Visto el punto II del auto de fecha 30 treinta de agosto del año en curso y como lo solicita la promovente se ordena la notificación mediante edictos de Herón Gómez y Mara de los Angeles Jesús Gómez Paniagua en consecuencia se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus Minerva Paniagua Toral y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamar sus posibles derechos hereditarios si es que los tuvieren, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que los citados avisos también se publicarán en el diario denominado El Sol de Hidalgo (dichos edictos se insertarán por dos veces consecutivas, en ambos diarios), además se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Torres Rodríguez, en contra de Eufemia Hernández Hernández, expediente número 377/2006, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, octubre 23 veintitrés de 2007 dos mil siete.

Por presentado Alejandro Torres Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 17, 33, 34, 59, 60, 61, 62, 63, 134, 135, 136, 147, 148, 149, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 18, 185, 186, 187 y 188 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a resolver sobre la admisibilidad y en su caso, preparación de las pruebas ofrecidas.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las que menciona en su escrito de fecha 14 catorce de septiembre de 2007 dos mil siete. De la parte demandada no se hace mención al respecto, en virtud de que no ofreció pruebas de su parte.

III.- Se elige la forma oral para la recepción de las pruebas admitidas concediéndose un término de 20 veinte días para su desahogo. Por tanto, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia en que habrán de recibirse y desahogarse las pruebas admitidas.

IV.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese a la demandada Eufemia Hernández Hernández, para que el día y hora señalados, comparezca ante esta Autoridad, de forma personal y no por Apoderado Legal, a absolver las posiciones que previamente hayan sido calificadas de legales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le reclamará confesa de las mismas.

V.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte

actora a cargo de los CC. Genaro Torres Solís y Cándida Torres Rodríguez, se requiere a la oferente para que, el día y hora señalados, presente ante esta Autoridad Judicial a sus testigos ofrecidos, debidamente identificados, a fin de que rindan su testimonio correspondiente, bajo el apercibimiento que de no presentarlos, se tendrá por desierta dicha probanza.

VI.- En virtud de que las demás probanzas admitidas no requieren de mayor trámite para su recepción, las mismas quedan debidamente desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza.

VII.- Toda vez que el presente auto admite pruebas, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que autentica y dá fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 30 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-07

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Héctor Arroyo Fernández, en contra de Guillermo Jiménez Elizalde, expediente número 193/2002, en el cual se dictó el auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

...."Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Periferico Sur, número 17, Lote 7, Manzana 1, 1ra. etapa, Unidad Habitacional "Dikona", Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 30 treinta de noviembre del año en curso.

• Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$161,800.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado Sol de Hidalgo, periódico regional de Apan, Hidalgo, en los estrados de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de los Juzgados de Apan y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de las fojas 237 doscientos treinta y siete a 243 doscientos cuarenta y tres de este legajo, así como el que se exhibe con el escrito de cuenta.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre 24 de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RICARDO UREÑA BALTIRRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2007

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

SE CONVOCA A:  
LA PERSONA O PERSONAS QUE CREAN TENER IGUAL  
O MEJOR DERECHO A HEREDERA DEL DE CUJUS  
ESTEBAN TREJO RAMIRES.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO  
A BIENES DE: ESTEBAN TREJO RAMIREZ  
PROMOVENTES: EMILIO, NORBERTA, TERESA Y ANGEL  
DE APELLIDOS TREJO RAMIREZ  
EXPEDIENTE: 188/2007

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Emilio, Norberta, Teresa y Angel de apellidos Trejo Ramírez en su carácter de hermanos del de cujus Esteban Trejo Ramírez, dentro del expediente 188/2007, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de abril del año 2007 dos mil siete.

Por presentados Emilio Trejo Ramírez, Norberta Trejo Ramírez, Teresa Trejo Ramírez y Angel Trejo Ramírez con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de Esteban Trejo Ramírez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales del de cujus, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

VIII.- Asimismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos por dos veces consecutivas en las puertas del Juzgado, así como el lugar del fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto en Tasquillo, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia del Municipio antes citado, en los que deberá contener la muerte sin testar de Esteban Trejo Ramírez, los nombres, grado y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- .... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcívar Méndez, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2007

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gustavo Vergara Fuentes, expediente número 798/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió dentro del término concedido mediante auto de fecha 03 tres de septiembre del año en curso en su punto I, avalúo de la finca hipotecada, se le tiene por perdido ese derecho para hacerlo valer, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un predio urbano con construcción ubicado en el número 242, de la calle del Roble, Manzana 15, Lote 26, del Fraccionamiento Paseo de los Tulipanes, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2007 dos mil siete.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora del remate.- 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2007 dos mil siete. Sitio de remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa María Iracheta y Liconá, promovido por Luz María Josefina Iracheta y Liconá, expediente número 681/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de agosto de 2007 dos mil siete.

Por presentada Luz María Josefina Iracheta Liconá con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de Rosa María Iracheta y Liconá. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil, 47, 55, 111, 127, 779, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se tiene a la ocurante denunciando la muerte sin testar a bienes de Rosa María Iracheta y Liconá.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de septiembre de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Se requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad el Acta de Nacimiento de la de cujus, así como el Acta de Defunción de sus padres Luis G. Iracheta y Julia Liconá de Iracheta.

VI.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre de los de cujus.

VII.- Toda vez de que la presente denuncia la realiza un pariente colateral, es decir, hermana de la de cujus Luz María Iracheta y Liconá, publíquense avisos en los sitios del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar de la C. Rosa María Iracheta y Liconá llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

VIII.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe". Doy fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello y Sandor Manelych Alvarez Cerón en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Jesús Ortega Lazcano, expediente número 520/2005, C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Autos que ordenan la remisión del presente en lo conducente:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Israel Luna Lugo, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado y el avalúo del inmueble motivo del presente Juicio, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo alguno se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la actora, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

V.- Se convocan postores para Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 22 veintidós de noviembre de 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos, toda vez que el inmueble motivo del Juicio se encuentra en ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Antonia González Hernández, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Martha Alamilla García, en contra de Adolfo Gutiérrez Hernández, expediente número 789/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 24 veinticuatro de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Martha Alamilla García con su escrito de cuenta. Visto lo manifestado solicitado con fundamento en lo previsto por los Artículos 21, 22, 32, 33, 52, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 80, 91, 100, 102, 134, 135, 138, 142, 144, 147, 174, 175, 176, 183, 186 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo publicaciones de edictos en El Sol de Hidalgo y Periódico Oficial, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido para tal efecto, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para hacerlo.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- Se admiten de la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, no haciendo mención a pruebas de la parte demandada, en virtud de no haber ofrecido ninguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas por un plazo improrrogable de 20 veinte días.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Adolfo Gutiérrez Hernández, por lo que en su preparación citese al mismo en el domicilio procesal que obra en autos por conducto de la C. Actuario Adscrita a este Juzgado, para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal en este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará confeso de todos y cada una de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida de la parte actora a cargo de los CC. Abraham Alamilla Vázquez, Victoria Jazmín Gutiérrez Alamilla, Estanislao Alamilla García, por lo que se requiere a la oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalado a rendir su testimonio, tal y como se comprometió hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así se declara desierta dicha probanza.

VIII.- Por cuanto a las demás pruebas ofrecidas y admitidas quedan desahogadas las mismas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- Publíquese por 02 dos veces consecutivas el presente acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado D. Leopoldo Santos

Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 24 de septiembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Luis Carlos Zambrano Tello y otros, promoviendo en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los CC. Felipe González Martínez y María de Lourdes Luqueño Mérida, expediente número 106/2006, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- Se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo exhibido por la actora mismo que se tomará como base para el remate.

III.- En tal virtud se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

V.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, en el local de este H. Juzgado.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros noticadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos, toda vez que el inmueble motivo del Juicio se encuentra en ese lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2007 dos mil siete, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de Leticia Alvarado Vargas y Raúl Maximino Perea Olivera, expediente número 424/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en una casa habitación ubicada en el Lote número 26, de la Manzana "I", de la Unidad Vecinal Uno, número 100, calle Once, del Fraccionamiento Parque Urbano Napateco, ubicado en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$162,450.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, periódico Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, en contra de Mónica Leticia Lara Hernández, expediente número 809/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en un Lote número 35 treinta y cinco, de la Manzana XVIII dieciocho romano y casa en el construida ubicada actualmente en el número oficial 303, de la calle Bugambilia, del Fraccionamiento Tulipanes II, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$227,600.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete, fijándose los mismos en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor.- \$227,600.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Día y hora del remate.- Las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete. Sitio de remate.- En el local de este H. Juzgado".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Paulino Escamilla Gálvez, en contra de María de Jesús Reséndiz Angeles, expediente número 570/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Paulino Escamilla Gálvez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, 135, 141, 145, 148, 150, 155, 157 del Código Familiar y 33, 34, 38, 39, 40, 59, 60, 62, 70, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 147, 174, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186 del Código de Procedimientos Familiares, así como el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación de la materia, se Acuerda:

I.- En base a las manifestaciones que hace valer el ocurso en el de cuenta y toda vez que no ha fenecido el término legal de 20 veinte días que fuera concedido por auto dictado en fecha 05 cinco de octubre del año en curso, para el desahogo de las probanzas dentro del presente Juicio, como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, por lo que en preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Ma. de Jesús Reséndiz Angeles, a quien deberá citársele, a fin de que comparezcan a este H. Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, asimismo requiriere a la promovente para que el día y hora señalado con anterioridad, presente en este H. Juzgado a las CC Cristina Escamilla Ranza, Guadalupe Ranza Martínez y Mirna Mejía Grey, tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de que rindan su testimonio ofrecido en autos apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza testimonial.

II.- A los autos agréguese, los edictos que se exhiben para surtan sus efectos legales a que haya lugar.

III.- Publiquese el presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Hágase saber al promovente, que las publicaciones ordenadas en el punto que anteceden deber ser exhibidas en autos previamente a la fecha que fuera señalada para la audiencia de pruebas y para que esté en posibilidades de realizarlas, quedan a su disposición en la Actuario de este H. Juzgado, los edictos correspondientes para tales efectos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 31 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 812/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez, promovido por Roberto Chávez Trejo, obra un auto que a la letra dice:

"Acuerdo.- En Huichapan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Roberto Chávez Trejo con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 53, 55, 94, 95, 96, 111, 141, 154 fracción V, 770, 771, 757, 758, 762, 785, 786, 787, 788 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se admite la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez.

III.- Dése intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 2 dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo obra disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez.

VI.- Toda vez que la denuncia la realizan parientes colaterales dentro del cuarto grado, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, lugar de fallecimiento y origen del de cujus, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días hacer valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

VII.- Por lo que hace a la de cujus Leonarda Chávez Mejía y/o Leonarda Chávez fueron la misma persona, no se hace especial pronunciamiento hasta en tanto se lleve a cabo la testimonial ordenada en el punto IV del presente acuerdo.

VIII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas a efecto de que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y da fe".

2 - 1

Huichapan, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de José Alfredo Galván Torres, radicándose la demanda bajo el expediente número 66/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez en carácter de Apoderado Legal Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 33 treinta y tres, de la Manzana CVIII ciento ocho, Etapa 2 dos, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 09:00 nueve del día 3 tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,111.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/111 M.N.), valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 81 ochenta y uno a 89 ochenta y nueve.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 08 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO****C. BARTOLOME GUTIERREZ ZAYAGO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 976/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Ma. Hilda Ramírez Rivera, en contra de Bartolome Gutiérrez Zayago, por resolución dictada en fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2007 dos mil siete, se ordena notificar por edictos al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, toda vez que el presente Juicio se siguió por rebeldía del demandado, se autoriza para que este sea notificado por edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la sentencia:

**PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** La actora Ma. Hilda Ramírez Rivera, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, no se excepcionó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que uné a Ma. Hilda Ramírez Rivera y Bartolome Gutiérrez Sayago y que se encuentra asentado en el Libro número 01 uno, del año 2000 dos mil, Foja número 16 dieciséis, en el Acta 16 dieciséis, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Emiliano Zapata, Hidalgo, en fecha 27 veintisiete de enero de 2000 dos mil.

**QUINTO.-** Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Se condena al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago a otorgar a Ma. Hilda Ramírez Rivera una indemnización compensatoria por la cantidad que resulta de multiplicar tres meses por año y que se considerará a partir de la fecha de iniciación del Juicio de Divorcio, hasta su terminación por medio de sentencia ejecutoriada, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia.

**SEPTIMO.-** Se condena al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago a pasar como pensión alimenticia definitiva a favor de la actora Ma. Hilda Ramírez Rivera y de los menores Ana Karen y José Emanuel de apellidos Gutiérrez Ramírez en su carácter de cónyuge inocente y de hijos menores de edad reconocidos por el demandado respectivamente, el consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la región, cantidad que incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo y que deberá depositar el demandado ante este Juzgado los primeros 5 cinco días de cada mes y dicha cantidad deberá ser entregada a Ma. Hilda Ramírez Rivera en su carácter de cónyuge inocente y de representante de los menores Ana Karen y José Emanuel de apellidos Gutiérrez Ramírez, previa identificación y toma de razón y de recibo correspondiente, asimismo y para el caso de que en lo subsecuente el demandado tenga una fuente fija de empleo y que desde luego obtenga un ingreso superior al salario mínimo, gírese oficio con los insertos necesarios al pagador del lugar en que en su caso labore el demandado y proceda a realizar el descuento del 50% cincuenta por ciento de su salario integrado y demás prestaciones que perciba y la cantidad que resulte le sea entregada a Ma. Hilda Ramírez Rivera para así y en representación de sus menores hijos, apercibiendo al pagador de doble pago en caso de desacato a esta orden de carácter judicial, desde luego que al presentarse esta hipótesis para el caso de que el deudor alimentista tenga fuente de

empleo fijo, quedará sin efecto, el pago de pensión alimenticia decretado en base al salario mínimo.

**OCTAVO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la parte actora Ma. Hilda Ramírez Rivera deberá utilizar su nombre de soltera.

**NOVENO.-** Se condena a Bartolomé Gutiérrez Zayago y se conmina a Ma. Hilda Ramírez Rivera a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal misma que deberá realizarse en ejecución de sentencia.

**DECIMO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

**DECIMO PRIMERO.-** En atención a que la parte demandada se declaró rebelde al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra y al no haberse apersonado dentro del presente Juicio y en virtud de haber sido emplazada a través de edictos y atento a lo dispuesto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en término del 3o. transitorio de la Ley Adjetiva Familiar, se ordena publicar edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de los puntos resolutive de la sentencia que hoy se pronuncia, a efecto de llevar a cabo la notificación correspondiente, asimismo notifíquese al demandado Bartolomé Gutiérrez Zayago, la presente resolución por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

**DECIMO SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretario Licenciado Héctor Alfredo González Rangel, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Apan, Hgo., a 9 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María de Jesús, Luz María, Leopoldo Luis, María de Lourdes, María Sofía, María Juana, José Leopoldo, María de los Angeles y Julio César, todos de apellidos Barrón Muñoz por su propio derecho en su calidad de sobrinos del de cujus, Angel Barrón Cabrera, expediente número 91/2007.

Toda vez de que los denunciantes María de Jesús, Luz María, Leopoldo Luis, María de Lourdes, María Sofía, María Juana, José Leopoldo, María de los Angeles y Julia César todos de apellidos Barrón Muñoz, dentro de la presente sucesión son sobrinos, parientes colaterales del autor de la herencia, Angel Barrón Cabrera se ordena la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, por dos veces consecutivas, anunciando en ellos la muerte sin testar del de cujus, así como el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia.

Convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho que los denunciantes para que comparezcan a deducirlo ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que se publique el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por María Morales Luna, en contra de Manuel García Serrano, expediente número 553/2004, en auto dictado en fecha 30 treinta de octubre del año 2007 dos mil siete.

Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 09 nueve de enero del año en curso, el cual se encuentra ubicado en El Naranjo, cuyas medidas y colindancias obran en avalúos correspondientes.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 03 tres de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$63,692.00 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% cincuenta por ciento del bien aludido, valor pericial decretado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en siete días, en los lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia Licenciada Delia Margarita Ordaz Vargas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Grace Gutiérrez Jurado, que autentica y dá fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 13 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Sebastiana y Lorenzo de apellidos Mora Delgado a bienes de Aristeo Mora Delgado, expediente número 657/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del 2007 dos mil siete.

Visto lo antecedente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de los presentes autos, los promoventes del presente Juicio, son parientes colaterales, dentro del cuarto grado, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, así como Pachuca, Hidalgo, Teloloapan, Guerrero, anunciándose la muerte sin testar de Aristeo Mora Delgado, así como que quienes promovieron el Juicio Intestamentario a bienes de este fueron Sebastiana y Lorenzo de apellidos Mora Delgado, quienes son parientes colaterales de segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este H. Juzgado, dentro de cuarenta días.

II.- Publíquense de igual modo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Toda vez que los lugares de origen y de fallecimiento del de cujus se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil

Competente de Teloloapan, Guerrero, para que en auxilio a las labores de ese H. Juzgado de cumplimiento al punto I que antecede.

IV.- De igual modo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de ese H. Juzgado de cumplimiento al punto I que antecede.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 13-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil, se promueve Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderado Legal del INFONAVIT, en contra de Rodríguez Martínez Raúl, expediente número 75/2007, en el que se dictó el siguiente Acuerdo:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en calle Santa Bárbara número 508, construida sobre el Lote 20, Manzana XCIX noventa y nueve, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,975.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de diciembre del año 2007 dos mil siete, en el local de éste H. Juzgado.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notficadores de éste Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Manuel Belmont de la Torre, dentro del expediente número 887/2007, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 30 de octubre del año dos mil siete, que a la letra dice:

"Por presentado Juan Manuel Belmont de la Torre con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 127, 296, 305, 306, 307, 319, 352 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se diferien las audiencias señaladas en el proveído de fecha 19 diecinueve de octubre del presente año.

II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de Regina Cruz Velasco, Carolina Sánchez Osorio, José Cruz Manrique y Juan Manuel Belmont de la Torre, quienes deberán ser citados, debida y oportunamente, para que comparezcan en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos de que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

III.- Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Luis Miguel Refugio Flores, Luis Fernando López Hernández y Javier Santilla Melo, requiriendo al oferente presente a las antes mencionadas, puntual y debidamente identificadas, a rendir su testimonio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, dicha probanza será declarada desierta.

IV.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 626 del Ordenamiento Legal invocado, se ordena publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 13 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Luis Carlos Zambrano Tello Apoderado Legal de INFONAVIT, en contra de Celso Jorge Ortiz Acosa y Maribel Campero Martínez, expediente número 807/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 561, 582, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decretan en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en el Lote de terreno número 10, de la Manzana A y casa en el construida identificada actualmente con el número 120 de la calle de Ciruela del Fraccionamiento Privadas del Álamo II, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$244,620.00 (DOSCIENTOS CUARENTA

Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 27 veintisiete de noviembre del año 2007 dos mil siete, en el local de éste H. Juzgado.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Milenio, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderado Legales, en contra de Héctor Pedro Luna Cerón, expediente número 515/2005, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pachuca, Hidalgo.

Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el predio ubicado en Lote número 14 catorce, de la Manzana XVIII dieciocho, de la calle Privada del Potrero, marcada con el número oficial 109 ciento nueve, del Fraccionamiento denominado Privadas de las Haciendas, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 109521, Libro 1 primero, de la Sección 1 primera, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2003 dos mil tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 13 trece; Al Sur: Mide 15.00 quince metros y linda con Lote 15 quince; Al Oriente: Mide 6.00 seis metros y linda con Lote 5 cinco; Al Poniente: Mide 6.00 seis metros y linda con calle Privada del Potrero, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados aproximadamente.

Se convocan a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del día miércoles 28 veintiocho de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace el bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$263,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo.

Desde que se anuncie el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 de octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz, expediente número 497/2006, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presenada Esperanza Sánchez Díaz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrieron los CC. Juan Manuel y Abraham Gildardo de apellidos Sánchez Díaz al no realizar manifestación alguna respecto de la vista dada por auto de fecha 11 once de julio del año en curso y por perdido el derecho para ejercitarlo.

II.- Visto el estado procesal y en virtud de las manifestaciones realizadas por la C. Esperanza Sánchez Díaz y toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado se mandan fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, así como los lugares de fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar del de cujus y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con mejor o igual derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que dá fe".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., septiembre 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa, Carlos y Rita Alejandra de apellidos Grees López, expediente número 896/2002, se ordena dar cumplimiento al presente auto.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Gloria Grees Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 562, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en calle Rodríguez y Coss número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Licon; Al Sur: En 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca; Al Oriente: En 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Coss y Al Poniente: En 6.90 metros y linda con predio de Tomás Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 3 tres de diciembre del año en curso a las 9:00 nueve horas.

IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), con la rebaja del 20% veinte por ciento, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe. Firmas ilegibles.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 12 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celestino Barbosa Soberanes, promovido por Nestor Barbosa Soberanes, expediente número 517/2007, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celestino Barbosa Soberanes, promovido por Nestor Barbosa Soberanes y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Quinta Epoca, Tomo IV, cuyo rubro y contenido literal es como sigue "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. "Se Acuerda:

I.- Previo la declaratoria de herederos y a efecto de mejor proveer y toda vez que el intestado lo promueve Nestor Barbosa Soberanes, en su carácter de pariente colateral del de cujus Celestino Barbosa Soberanes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano Nestor Barbosa Soberanes quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado Nestor Barbosa Soberanes sobre la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días,

II.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Mientras tanto, la Juez del proceso omite hacer declaratoria de herederos ordenada por auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Arturo Hernández Oropeza, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2007

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Linda Abigail Borunda Vela, en contra de Juan Roberto Cano Ramos, expediente número 253/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del 2007 dos mil siete.

Por presentada Linda Abigail Borunda Vela con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 27 veintisiete de junio del año en curso en su punto II y se le tiene al C. Juan Roberto Cano Ramos por presuntivamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia, se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convengan.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde posteriormente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Licenciada Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 06 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2007

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Isabel Leticia Meneses Delgadillo, expediente número 560/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo correspondiente a la finca hipotecada de su parte.

Toda vez que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo, dentro del término concedido, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 473 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

En consecuencia se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Lote número 5, de la Manzana D, del Fraccionamiento denominado "Campestre Atempa", en Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 07.00 metros linda con calle de su ubicación; Al Sureste: En 15.00 metros linda con Lote 6; al Suroeste: En 7.00 metros linda con Lote 10; Al Noroeste:

En 15 metros linda con Lote 4, con una superficie total de 105.00 metros cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día cinco de diciembre de 2007 dos mil siete.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Felipe González Jiménez y de Elena Jiménez Patiño, promovido por Florentina González Jiménez, expediente número 141/2007, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 9 nueve de octubre del año 2007 dos mil siete, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 9 nueve de octubre de 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substancias del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Quinta Epoca, Tomo IV, página 544, página 1018, Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se Acuerda:

I.- Advirtiéndose de autos que la sucesión la promovente Florentina González Jiménez en su carácter de pariente colateral dentro del cuarto grado (hermana) del de cujus Felipe González Jiménez, es precisa la publicación de edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos del Juicio, en el lugar del fallecimiento del de cujus, así como en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, anunciando la muerte sin testar de Felipe González Jiménez, promovido por Florentina González Jiménez, en su carácter de hermana del de cujus y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad Judicial a reclamar sus posibles derechos hereditarios lo que deberán de hacer dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación antes mencionada.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leicia Peñafiel López, quien autentica y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de octubre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por David Aldrette Olvera, en contra de Mayra Arteaga Rodríguez, expediente número 79/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de octubre del 2007, que a la letra dice:

I.- En atención a que de las constancias de autos se desprende que existe un desconocimiento general del paradero y domicilio actual de la parte demandada, sin que hasta la fecha haya sido posible su localización, resulta procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- Por tanto, publíquese edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a Mayra Arteaga Rodríguez que tiene una demanda instaurada en su contra por David Aldrette Olvera, en la Vía Escrita Familiar, reclamándole las siguientes prestaciones: "I.- La disolución del vínculo matrimonial del suscrito con la C. Mayra Arteaga Rodríguez.

II.- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres Alán, Angel Alberto y David Rodrigo de apellidos Aldrette Arteaga.

III.- La suspensión de la patria potestad en forma indefinida de la C. Mayra Arteaga Rodríguez sobre nuestros menores hijos de nombres Alán, Angel Alberto y David Rodrigo de apellidos Aldrette Arteaga.

IV.- Una indemnización compensatoria en base al Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado.

V.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su total resolución". Por lo que se concede a Mayra Arteaga Rodríguez un término de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que comparezca en el local de este Juzgado a imponerse de los autos y de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a-07 de noviembre de 2007.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2007

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1120/2006, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de la C. Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Reynaldo Angeles Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 52, 55, 57, 58, 66, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por 10 diez días hábiles para ambas partes.

IV.- Toda vez que el demandado no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco, el término que tiene para ofrecer sus correspondientes pruebas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Huichapan, Hgo., septiembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-  
LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2007